Sesion 18.ª ordinaria en 22 de Junio de 1894

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES YÁÑEZ Y VALDES VALDES

SUMARIO

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—El señor Robinet solicita que se pidan al Ministerio de Obras Públicas ciertos antecedentes relativos á contratos celebrados con el Fisco por el Diputado de Santiago señor Scotto.—Se suscita con este motivo un ligero debate, acordándose pedir los antecedentes indicados y dándose por terminado el incidente.—Continúa el debate sobre calificación de elecciones, con la segunda discusión de las de Arauco, Lebu y Cañete.—Se acuerda, á indicación del señor Alfonso, enviar la reclamación á la Comisión de Elecciones Calificadora de Peticiones.—Se pone en discusion la reclamación referente á las elecciones de Santiago, y usa de la palabra el señor Errázuriz don Javier.—Se suspende la sesión.—A segunda hora, y á indicación del señor Díaz Besoaín, se discute un proyecto enviado por el Senado relativo á elecciones complementarias.—Se aprueba el proyecto por asentimiento tácito y se acuerda enviar á Comisión un artículo adicional propuesto durante la discusión por el señor Gazitúa.—Continúa el debate sobre las elecciones de Santiago y usan de la palabra los señores Jordán, Prieto Hurtado y Palacios, quedando pendiente el mismo negocio y con la palabra este último señor Diputado.

DOCUMENTOS

Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que comunica que ha fijado el 8 de Julio como fecha para renovar la elección en las mesas de «Las Vacas» y «Las Cañas» del departamento de Petorca.

Id. de la Comisión de Hacienda por el que anuncia que ha elegido presidente á don Pedro Montt y secretario á don Juan Enrique Tocornal.

Id. del Gobernador de la Ligua con el que remite una nota de la alcaldía de esta Comuna, acompañando el presupuesto comunal.

Se lee y aprueba el acta siguiente:

«Sesión 17.ª ordinaria en 21 de Junio de 1894.—Presidencia del señor Valdés Valdés.—Se abrió á las 12 hs. 45 ms. P. M. y asistieron los señores.

Alfonso, Paulino	Correa S., Juan de Dios
Balmaceda, Rafael	Corvalán Melgarejo, Ramón
Bannen, Pedro	Délano, Eduardo
Bañados Espinosa, Julio	Díaz Besoaín, Joaquín
Barriga, Juan Agustín	Edwards, Eduardo
Barros, Octavio	Edwards, Guillermo
Bascuñán, Ascanio	Errázuriz, Ladislao
Bello Codecido, Emilio	Errázuriz E., Rafael
Besa, Carlos	Errázuriz, Javier
Boizard, Carlos	Errázuriz U., Rafael
Bunster, J. Onofre	Espiñeira, Antonio
Campo, Máximo (del)	Fernández Albano, Elías
Concha S., Carlos	Ferrada, Manuel Francisco
Fisher, Enrique	Salinas, Manuel
Gazitúa B., Abraham	Sanfuentes, Vicente 2.°
González E., Nicolás	Sanhueza Lizardi, Rafael
Herquiñigo, Aníbal	Santa María, Hermenegildo
Hevia Riquelme, A.	Scotto, Federico
Irarrázaval, Carlos	Silva Cruz, Raimundo
Infante, Pastor	Silva Ureta, Ignacio
Lamas, Alvaro	Silva Vergara, José A.
Lazcano, Agustín	Subercaseaux, Julio
Mac-Iver, David	Soto, Manuel Olegario
Mathieu, Beltrán	Saavedra, Cornelio
Matte Pérez, Ricardo	Tocornal, Juan E.
Meeks, Roberto	Undurraga, Francisco
Mundt, Santiago	Urrejola, Gonzalo
Ochagavía, Silvestre	Vázquez, Erasmo
Ossa, Macario	Velázquez, José
Palacios, Carlos A.	Velázquez, José Domingo
Pinochet, Gregorio A.	Vergara, Luis A.
Pinto Agüero, Marcial	Vial Ugarte, Daniel
Pleiteado, Francisco de P.	Vidal, Francisco A.
Prieto Hurtado, Joaquín	Videla, Eduardo
Río, Agustín del	Walker Martínez, Joaquín
Risopatrón, Carlos V.	Yáñez, Eliodoro
Robinet, Carlos T.	y el Secretario.
Richard F., Enrique	

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.° De una moción firmada por los señores Mac-Iver don David, Fernández Albano, Vergara, Ossa, Videla, Errázuriz don Ladislao y Walker Martínez, por la cual se reforma el artículo 7.° del Reglamento de la Cámara.

2.° De un informe de la 3.ª Comisión de Elecciones sobre las de Santiago, firmado por los señores Robinet y Silva Cruz.

En tabla.

3.° De un informe de la mayoría de la 2.ª Comisión de Elecciones sobre las de Rere y Puchacay.

En tabla.

A indicación del señor Pinochet se eximió del trámite de Comisión, por asentimiento tácito, el proyecto de reforma del artículo 7.° del Reglamento.

Se puso en discusión dicho proyecto y, después de un ligero debate en que tomaron parte los señores Robinet, Meeks, Walker Martínez y el señor Presidente, se aprobó por unanimidad.

El proyecto aprobado dice así:

«Sustitúyense las horas» desde 12 del día hasta las 5 de la tarde» por «desde una hasta seis de tarde.»

Continuó la discusión del artículo 2.° del proyecto de la mayoría de la segunda Comisión de Elecciones, sobre las de Arauco, conjuntamente con el de minoría y la indicación del señor Fernández Albano. Hicieron uso de la palabra los señores Alfonso, Pleiteado, Espiñeira, Hevia Riquelme, Tocornal, Fernández Albano, Edwards don Eduardo, Sanhueza, Silva Vergara, del Campo y Silva Cruz.

El señor Alfonso hizo indicación para que el reclamo sobre las elecciones en debate pasara á la Comisión de Elecciones Calificadora de Peticiones á fin de que adelantara la investigación.

A pedido del señor Mathieu quedaron los proyectos de acuerdo é indicaciones pendientes para segunda discusión.

A segunda hora se suscitó un ligero debate sobre el orden en que debían continuar tratándose los informes pendientes sobre reclamos electorales, tomando parte en él los señores Bunster, Matte don Ricardo, Bannen, Sanhueza Lizardi, Silva Cruz, Gazitúa, Mathieu, Alfonso y el señor Presidente.

Se acordó tratar del informe relativo á las elecciones de Ancud, Castro y Quinchao y en la próxima sesión, después de la segunda discusión del reclamo de Arauco, discutir los informes relativos á las elecciones de Santiago.

Se pusieron en discusión los proyectos de acuerdo de mayoría y de minoría de la segunda Comisión de Elecciones sobre el reclamo relativo á las de Ancud, Castro y Quinchao.

Hicieron uso de la palabra los señores Gazitúa, quien formuló un nuevo proyecto de acuerdo, Guzmán Irarrázaval, Sanhueza, Edwards don Eduardo y González Errázuriz.

Habiendo llegado la hora, se levantó la sesión á las 5 P. M.

Se dió cuenta:

1.° Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

«Santiago, 21 de Junio de 1894.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que por decreto de esta fecha se ha fijado el 8 de Julio próximo para que se verifique la elección de Diputados en las mesas receptoras de las subdelegaciones «Las Vacas» y «Las Cañas» del departamento de Petorca.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio número 40.

Dios guarde á V. E.—JORGE MONTT.—*Enrique Mac-Iver.*»

2.° Del siguiente oficio de la Comisión de Hacienda:

«Santiago, 22 de Junio de 1894.—Reunida con esta fecha la Comisión de Hacienda de esta Honorable Cámara con asistencia de los señores Délano, Díaz, Edwards, Mac-Iver, Risopatrón y Tocornal, eligió para su Presidente al señor don Pedro Montt y para secretario al señor don Juan E. Tocornal.

Dios guarde á V. E.—*Alfredo Délano.—Joaquín Díaz B.—Eduardo Edwards.—David Mac-Iver.—C. V. Risopatrón.—J. E. Tocornal D.*»

3.° Del siguiente oficio del Gobernador de la Ligua:

«Ligua, 20 de Junio de 1894.—La Alcaldía de la comuna de Ligua, con fecha 13 del actual, me dice lo que sigue:

«Remito á V. S. un ejemplar del presupuesto municipal, por ocho meses del presente año, de la comuna de Ligua, que la Ilustre Municipalidad aprobó en sesión de fecha 27 de Mayo último y que la asamblea de electores también lo aprobó en reunión de 10 del actual.

Esta Alcaldía espera que V. S. se sirva elevar el referido presupuesto á conocimiento del Supremo Gobierno para que V. S. se digne solicitar del Congreso los 5.350 pesos 72 centavos con que debe concurrir el Tesoro Nacional en cumplimiento del artículo 54 de la ley municipal de 22 de Diciembre de 1891, porque sin ese valor resultaría un déficit en contra del presupuesto aludido que no habrá con qué llenarlo.»

Lo transcribo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes, adjuntándole un ejemplar del referido presupuesto.

Dios guarde á V. S.—*D. Polanco.*»

El señor YAÑEZ (Vicepresidente).—Corresponde entrar á la segunda discusión de las elecciones de Arauco, Lebu y Cañete.

El señor ROBINET.—Antes de continuar el debate que quedó pendiente en la sesión anterior, permítame un ligero paréntesis para formular una indicación que espero de la benevolencia de la Cámara se ha de servir aceptar.

Me toca cumplir un deber que, lo confieso francamente, es para mí bastante penoso.

Desde algún tiempo se habla que hay un honorable Diputado que no tiene derecho para ocupar su asiento porque concurre, respecto de él, la inhabilidad establecida en el inciso 4.° del artículo 21 de nuestra Constitución, que establece que no pueden ser elegidos Diputados los individuos que tienen ó caucionan contratos con el Estado sobre obras públicas ó sobre provisión de cualquiera especie de artículos.

En los momentos actuales en que ya la Cámara se va á ocupar en pocos momentos más de la reclamación de nulidad interpuesta en contra de uno de los honorables Diputados por Santiago, creo inevitable hacer un esclarecimiento completo respecto de estos rumores, ora para desvanecerlos, si ellos no tienen fundamento, ora para que se declare vacante esa Diputación y se llame á nueva elección, en caso de comprobarse la inhabilidad que denuncio.

El honorable Diputado de que se trata pertenece á las filas del partido conservador y esto mismo hace más molesto el cumplimiento de mi deber, que ya lo era demasiado, atendida la estimación que por ese señor Diputado tengo, y cuya caballerosidad de carácter he tenido oportunidad de apreciar desde antiguo.

Con este fin solicito que se oficie al señor Ministro de Obras Públicas para que remita todos los antecedentes y contratos ó compromisos que el honorable Diputado por Santiago señor don Federico Scotto ha celebrado con el Fisco sobre cierros, trabajos de albañilería ó construcción de caminos en la línea del ferrocarril de la Palmilla á Alcones.

Haría indicación también para que inmediatamente después que llegaran pasaran á Comisión á fin de que se informe á la Cámara sobre si existe ó no la inhabilidad del inciso 4.° del artículo 21 de la Constitución.

En el evento para mí bien sensible que se comprobara este denuncio, que descansa en una base cierta, haría indicación para que se declare vacante el puesto de Diputado por Santiago que ocupa el señor Scotto y se llame á nueva elección.

El señor YAÑEZ (Vicepresidente).—En conformidad á un acuerdo de la Cámara, los antecedentes deberían pedirse sólo en nombre del Diputado que lo solicita; pero si el señor Diputado desea que la Cámara lo acuerde, podría pedirse su asentimiento.

El señor ROBINET.—Creo superfluo el acuerdo de la Cámara. Bastaría pedir esos documentos en nombre del Diputado que habla. Para lo que se requiere el acuerdo de la Cámara es para la indicación relativa á que pasen inmediatamente á Comisión.

El señor YAÑEZ (Vicepresidente).—La indicación de Su Señoría podrá ser tratada una vez que lleguen los antecedentes y pueda tomar la Cámara conocimiento de ellos. Entre tanto se dirigirá á la autoridad correspondiente el oficio respectivo, solicitando los datos indicados por Su Señoría.

El señor WALKER MARTINEZ.—No voy á negar, señor Vicepresidente, el derecho del honorable Diputado por Copiapó para pedir documentos; pero creo que, si hubiera habido congruencia entre sus palabras de benevolencia y sus propósitos, se habría presentado á la Cámara con los documentos justificativos de la inhabilidad constitucional que al señor Scotto atribuye, en lugar de hacer una indicación de esta naturaleza, que deja bajo el peso de un gravísimo cargo al honorable Diputado de Santiago, que en ningún caso habría venido á la Cámara á prestar juramento si le afectara realmente la inhabilidad constitucional.

Yo amplío, señor, la petición del honorable Diputado de Copiapó, haciéndola extensiva á todos los miembros de la Cámara, y pido, por consiguiente, que se oficie á todos los ministerios á fin de que se envíen á la Cámara todos los contratos, pólizas de seguros ú otros compromisos en que estén envueltos cualesquiera Diputados. Si se ha de dejar á un Diputado en la enojosa duda que ese grave cargo envuelve, es justo y lógico que todos queden en la misma situación, mayormente cuando esa situación, molesta y enojosa, se produce porque otro Diputado abriga ciertas dudas fundadas en rumores callejeros.

Un Diputado puede pedir todos los documentos que crea necesarios; pero, dentro de las conveniencias parlamentarias, no es posible arrojar sombras sobre otro Diputado porque se abriga duda ó corren rumores de que le afecta una inhabilidad constitucional.

Si algún Diputado se encuentra en la situación de ocupar un puesto, á pesar de la inhabilidad constitucional, tenga la Cámara por seguro que ese Diputado no sería el honorable Diputado de Santiago, señor Scotto, porque éste, como lo he dicho, en ningún caso habría venido á la Cámara si le afectara la inhabilidad que se le ha atribuído.

El señor ROBINET.—Adhiero por completo, señor Vicepresidente, á la indicación, con tan poca franqueza formulada por el honorable Diputado, poca franqueza extraña en el carácter de Su Señoría.

Yo señor, por el contrario, cuando formulé el denuncio que la Cámara conoce, lo hice con hidalga franqueza. Antes de entrar á la Sala previne cortesmente al señor Scotto que iba a provocar el incidente actual y, le añadí, cuán penoso era para mí el deber que me veía impelido á cumplir. Juzgo necesario, señor, que probemos al país si nosotros, los Diputados, estamos ó no dispuestos á respetar religiosamente la Constitución y las leyes que nosotros mismos dictamos á los pueblos.

Por esto, después de creerme autorizado por el estudio que había hecho de este negocio, hice la petición que la Cámara ha oído, con el propósito que llegaran á la mesa los documentos aludidos para hacer completa luz sobre este asunto por el conducto más digno de fe que puedo ofrecer á la Cámara.

Parece, señor, que la materia tocada por el Diputado por Copiapó hubiera ido á urgar los labios muy sensibles de una herida dolorosa. A no ser así, el honorable Diputado por Santiago, señor Walker, se habría abstenido de tomar con tanta viveza un repentino desquite, haciendo una alusión poco franca al Diputado por Copiapó, al referirse á pólizas de seguros, ajustadas por algunos Diputados como, tímidamente, lo dijo Su Señoría.

No esquivo la alusión: la recojo y voy á analizarla.

A Dios gracias, señor Presidente, la vida política del Diputado por Copiapó está exenta de sombras é incertidumbres.

Ella ha sido quizás corta, pero firme, pura y recta como un riel de acero. Nunca he vivido oculto bajo techumbres opacas que impidieran ver bien claros todos mis actos; por el contrario, puedo decir con verdad y legítimo orgullo que he vivido en casa de cristal!

Puede, pues, pedir el honorable Diputado por Santiago todos los datos que quiera para averiguar si el Diputado por Copiapó, ó más bien dicho, si Carlos T. Robinet ha tenido personalmente negocios sobre seguros con el Fisco. Celebro muchísimo que tal petición se haga, para que quede perfectamente establecido que al Diputado por Copiapó no le afectan las inhabilidades que prescribe el artículo 21 de nuestra Constitución Política.

Debo declarar á la Honorable Cámara que he estudiado este punto con detenimiento y en la Carta Fundamental y en las demás leyes que nos rigen. Si me hubiera considerado afectado por alguna inhabilidad legal ó constitucional, puede la Cámara estar segura de que no habría ido á prestar juramento en la sesión inaugural de nuestras funciones legislativas el 1.° de Junio. Por mucho, pues, que se rastree no abrigo el más ligero temor de que se me encuentre ocupando indebidamente un asiento en esta Honorable Cámara, y, si lo que no temo ni presumo, esto llegara á probarse, mucho lo celebraría, señor, para darme prisa en abandonar el puesto para el cual era inhábil.

Que llegue pronto el esclarecimiento solicitado por el señor Walker: lo anhelo mucho, porque deseo que el banco que ocupo—que tiene gloriosas tradi-

ciones—no sea ocupado indebidamente un solo instante.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo no vengo á discutir el derecho del señor Robinet para pedir documentos; pero creo que esa conducta integérrima y tan recta como un riel de acero...

El señor ROBINET.—Efectivamente, señor Diputado: así es y ha sido siempre!

El señor WALKER MARTINEZ.—...debió hallarse en armonía con la indicación que formulaba.

El señor ROBINET.—Está en perfecta armonía!

El señor WALKER MARTINEZ.—Todos los Diputados debemos guardarnos las mismas consideraciones; y no es correcto ni permitido dentro del régimen y de las conveniencias parlamentarias hacer alusiones personales, porque ellas colocan á los Diputados en situaciones molestas y hasta odiosas, lo que es aún menos permitido, sobre todo cuando para ello no se tiene siquiera la franqueza y el valor suficientes para llamar las cosas por sus verdaderos nombres, sino que se las envuelve con palabras de benevolencia y de aprecio.

Todos los Diputados pueden parecer envueltos en alguna cuestión con el Fisco, como el señor Scotto, sin que ello importe una inhabilidad, porque ese solo hecho no significa que aquel Diputado tenga precisamente cauciones ó contratos con el Fisco, como lo ha prohibido la Constitución.

Si nosotros hubiéramos creído que existía esta circunstancia respecto de algún Diputado, no habríamos elegido este camino encubierto para echarlo fuera. En el Senado, los conservadores no quisieron eliminar de la representación nacional al señor Latorre á pesar de que incidía, á su respecto, una circunstancia que lo hacía inhábil para ocupar esa alta investidura.

Yo no he negado á Su Señoría el derecho con que ocupa su asiento en esta sala, y si hubiera creído que carecía de ese derecho, lo habría manifestado con entera franqueza, sin adoptar las frases veladas de Su Señoría.

En el caso del señor Latorre no quisimos apelar al recurso legal de que no estaba inscripto en los registros de la provincia, para arrojarlo del Senado, porque los correctos y elevados procedimientos son siempre superiores á la ventaja de un asiento más; por eso cuando he pedido que primero se investiguen los hechos, he querida evitar que se prejuzgue y arrojen sombras sobre el derecho que asiste á los señores Diputados para ocupar sus puestos; y esto lo hice de un modo general. Que vengan todos los documentos que sobre el particular haya en el Ministerio de Industria y en todos los demás en que puede aparecer envuelto el nombre de algún Diputado; á esto no me opongo.

No basta, señor, que aparezca un nombre envuelto en tal ó cual negociación con el Fisco para que nos sea permitido echar sombras sobre la honradez y dignidad de ese nombre; y esto el honorable Diputado por Copiapó lo sabe tanto ó mejor que el que habla, desde que una oficina de telégrafos se encuentra instalada en el mismo escritorio de Su Señoría. Con ese motivo, el nombre del señor Diputado está envuelto en el contrato de arrendamiento del local, ¿y sería esta una causa suficiente para negarle á Su Señoría el derecho de ocupar su asiento de Diputado? ¿A dónde iríamos á parar si pudiéramos con este sistema de dudas, de vacilaciones y de suspicacias, dejar envuelto en sombras el título con que un Diputado se presenta á la Cámara á ejercer su derecho de tal?

Debemos, pues, señor Vicepresidente, rechazar siempre indicaciones y medidas de esta naturaleza.

El señor ROBINET.—El honorable señor Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, ha hecho hincapié en que he gastado poca franqueza, y en que ha habido suspicacia en las consideraciones que he traído al conocimiento de la Cámara; porque, según Su Señoría, junto con el denuncio, debía yo haber traído aparejadas las pruebas respectivas. Si ese hubiera sido mi procedimiento, podría tener razón el señor Diputado; pero puedo probar á Su Señoría que no he procedido á la ligera sino en virtud de hechos ciertos; y muy fácil me sería enviar al señor Secretario los documentos que tengo sobre esta mesa, que se refieren al caso, para que tuviera la bondad de leerlos. Pero me ha parecido más correcto y más respetuoso á los derechos de la Cámara y de los señores Diputados, el comenzar por decir, en los términos benévolos que la Cámara me ha escuchado, que me tocaba cumplir con un deber enojoso al denunciar que el nombre de uno de los señores Diputados se encontraba envuelto en un contrato con el Fisco.

Antes de entrar á la Sala anuncié al señor Scotto que iba á provocar este incidente, porque quería que se hiciera un esclarecimiento de los hechos. Que hay un negocio con el Fisco, en el que aparece ligado el nombre del señor Scotto, no me cabe duda.

¿Hay ahora algún inconveniente para que se haga luz sobre este asunto, en favor de la dignidad misma del señor Diputado? ¿Qué inconveniente puede haber para que se pidan los documentos que he solicitado, para que los estudie una comisión de la Cámara y nos presente un informe sereno y tranquilo sobre lo que haya de verdad? Esto me parece lo más correcto; pero al honorable Diputado por Santiago le habría parecido que lo más correcto habría sido que yo, junto con hacer la petición, hubiera principiado por leer los documentos que me han inducido á hacerla y por formular cargos que no quiero ni debo hacer en estos instantes.

Cuando se hace una petición en la forma en que yo lo he hecho, cuando se pide que se traigan á la Cámara documentos por el órgano correspondiente, que vengan por la vía limpia y recta, por donde deben venir á nuestros debates; y que, una vez llegados, se envíen á una comisión respetable para que los estudie y nos informe sobre ellos, no creo que haya motivos para gastar el calor que ha empleado el honorable Diputado por Santiago, ni para hacer recriminaciones infundadas, ni para emplear las palabras tan poco suaves con que Su Señoría ha querido llevar esta discusión, con el claro propósito de agriarla.

No comprendo el escozor que ha experimentado Su Señoría al ver que yo hacía insinuaciones que afectan á un Diputado que pertenece á su partido. Yo creo que no es cuestión de ataque á ningún partido, que no es cuestión de falta de lealtad, el denunciar un hecho gravísimo que, al ser efectivo, priva al señor

Diputado del puesto que ocupa. Si queremos depurar á la Cámara de todos los defectos que pueda viciar su composición, debemos tener el coraje de hacer estos denuncios.

Los que hemos visto discutir largamente y apasionarse, por el derecho que pueda tener un elector para llegar libremente á las urnas á manifestar su voluntad, influyendo con su voto en favor de un candidato, vemos que ése es asunto mucho menos grave que el derecho que pueda tener una persona para ocupar un asiento en este recinto, quien está ligado al Fisco por contratos que producen inhabilidad.

Yo, señor, habría sido el último en levantar mi voz para denunciar este hecho, si hubiera creído, como el honorable Diputado por Santiago, señor Walker, que este no es un asunto grave, sino baladí. Su Señoría ha invocado á este respecto la lealtad con que los conservadores han procedido en repetidas ocasiones con nosotros; y para probarnos esta generosidad nos ha echado en rostro que el almirante Latorre entró al Senado, á pesar de faltarle un requisito constitucional para ello, sólo por la magnanimidad de los conservadores.

Recojo esa insinuación, señor Presidente, y declaro que si hubiera sido Senador cuando el señor Latorre prestó su juramento, no habría pronunciado la expresión de que se sirvió entonces el honorable Senador don Carlos Walker Martínez; no habría dicho que para aceptarlo debíamos interpretar *benévolamente la Constitución;* habría exigido, al revés, que ella fuera severamente respetada. Y cuando el señor Latorre hubiera ido á prestar su juramento, yo me habría levantado con franqueza para decir que no podía ser Senador de la República el que no tenía ciudadanía en actual ejercicio.

En mi sentir, la Constitución y las leyes no se han hecho para interpretarla con *benevolencia* sino literalmente!

Siendo, pues, que yo obedezco á este criterio, del que jamás me he apartado, he creído que era una obligación mía traer á la Cámara esta cuestión, por enojosa que ella fuera.

Declaro, señor, que al señor Scotto me ligan relaciones de amistad; que reconozco, en él un caballero á carta cabal, y que si no fuera porque creo que el deber de todos los Diputados es, haciendo abstracción de todas estas simpatías, cumplir con la Constitución y las leyes, habría guardado silencio y no habría traído á la Cámara el denuncio que acabo de formular.

Verá, por esto, la Cámara que cuando el honorable Diputado por Santiago ha querido maliciosamente ligarme á una cuestión análoga, no ha sido valiente, y ni siquiera cortés conmigo, porque no tuvo la cortesía de decirme, antes de entrar á la sesión, voy á hacer este denuncio, como se lo dije yo al señor Scotto antes de penetrar á este recinto.

Por lo demás, este enojo no me sorprende....

Sabía muy bien, señor Presidente, que, al hacer la indicación que he formulado, iba á colocarme en una situación mortificante; que iba á entrar á cara desnuda á una colmena de abejas, y abejas conservadoras!—que causan picaduras venenosas!

El señor MATTE (don Ricardo).—Me alegro de que Su Señoría lo reconozca.

El señor ROBINET.—Lo reconozco, señor: sé de sobra que las picaduras conservadoras son venenosas; pero mientras tenga aliento y voz y ocupe un asiento en esta Cámara, no habrá peligro que me arredren siempren que tenga un deber que cumplir; un derecho, un artículo constitucional que defender.

El señor SCOTTO.—No habría tomado la palabra si no fuera por el calor gastado por el honorable Diputado de Copiapó en la segunda vez que hizo uso de ella. Es efectivo que Su Señoría me dijo que iba á hacer la indicación que la Cámara conoce.

No me tomó esto de nuevo porque precisamente hablaba de esta cuestión con otro honorable Diputado. Lo que sí me extrañó fué que Su Señoría dijera en su primer discurso que se hacía eco de ciertos rumores que por ahí corrían.

No creo que es permitido avanzar ideas de esta naturaleza cuando su fundamento está en simples rumores; pero, felizmente, he oído al señor Diputado en su segundo discurso, que había estudiado la cuestión.

Como la Cámara lo comprende, yo deseo más que nadie que se conozca la verdad por completo y, por consiguiente, quiero que vengan á la Cámara los antecedentes que se han pedido; pero, lo declaro con franqueza, no habría venido jamás á la Cámara si realmente me hallara en el caso en que me ha supuesto el honorable Diputado por Copiapó.

El señor BARRIGA.—Deseo saber del señor Presidente, y me dirijo á Su Señoría, porque es mi propósito permanecer tranquilo en este debate,—si se ha asegurado un hecho, ó sólo se ha insinuado la posibilidad de su existencia, avanzándose una mera hipótesis. Esto quería que quedara bien establecido, y para saberlo, deseo que el señor Presidente salvara mi duda.

El señor YAÑEZ (Vicepresidente).—El honorable Diputado por Copiapó se ha limitado á pedir ciertos antecedentes para establecer que el honorable Diputado por Santiago, señor Scotto, se encuentra en un caso de inhabilidad constitucional que anula su elección. Me ha parecido que el honorable Diputado por Copiapó no aseveraba la efectividad de los contratos á que se ha referido, sino sólo pedía que ellos vinieran á la Cámara para desvanecer ó comprobar el hecho.

El señor ROBINET.—Al tratar de esta cuestión, procuré de propósito no referirme á los documentos que tengo. Me pareció que, dado el tono tranquilo con que yo trataba el asunto, los señores Diputados conservadores aceptarían el esclarecimiento liso y llano por la Comisión. Ello, después de un estudio de los antecedentes, habría podido dejar solucionada la duda que asalta al señor Barriga.

El señor BARRIGA.—Deseaba saber si se tenía solamente una duda sobre la corrección de la elección del señor Scotto, ó si se había hecho la afirmación de que este colega nuestro se encontraba ocupando un puesto en la Cámara, á pesar de tener pendientes con el Fisco contratos sobre obras públicas al tiempo de su elección. Me pareció que se hacía la afirmación concreta, de que el señor Scotto se encontraba en tan grave situación; y, como al que hace una afirmación corresponde probarla, yo deseaba que

quedara bien en claro el procedimiento para que la responsabilidad cayera sobre quien la tuviera.

El señor ROBINET.—¡Al buen pagador no le duelen prendas, señor Diputado!

El señor SCOTTO.—El señor Diputado por Copiapó dijo al principio que se hacía eco de los rumores que había oído, y después dijo que tenía documentos que comprobaban esos rumores...

El señor CONCHA.—No crea la Cámara que yo vaya á oponerme á que se traigan los documentos que ha indicado el honorable Diputado por Copiapó.

En esta ocasión, como en otras muchas, sostengo que cada Diputado tiene derecho para pedir que se traigan á la Cámara todos los documentos y datos que estime necesarios para formarse un concepto cabal y emitir su voto en conciencia.

No habría terciado en el debate si no fuera que el carácter general que se le ha dado no diera lugar á una observación que estimo conveniente hacer, aun cuando no sea yo persona bastante autorizada para ello.

Yo no creo, señor Presidente, que tratándose de una cuestión constitucional como la que en este momento se discute, sea el modo más correcto de promoverla el traer cargos graves, increpaciones violentas contra algún partido. No me parece que para hacer la luz, sea prudente invocar las pasiones políticas.

No es ésta la primera vez que se traen al debate argumentos como estos: que el partido conservador es retrógrado, que ha sido barrido de una ó más provincias, ó que es un áspid venenoso. Debe de haber poca confianza en la causa que se sostiene, señor Presidente, cuando se recurre en la discusión, no al raciocinio severo y tranquilo, sino al grito de guerra, á la injuria misma contra el partido contrario. Si lo que se desea únicamente es el cumplimiento de la ley ¿por qué no se invoca éste en el lugar del odio al adversario?

Yo deseo, señor Presidente, guardar toda la tranquilidad posible, y siempre he procurado mantener á la debida altura nuestros debates. Ojalá que siempre que se discute un derecho, y más aun en ocasiones como esta, en que se trata del derecho de un ciudadano para ocupar un puesto en la Cámara, no se dieran más razones que las que tienen una base en la ley, y prescindiéramos de todas aquellas otras que no tienen más origen que las ardientes pasiones de partido. Creo que el derroche de ardor y de pasión puede sentar bien en las reuniones populares, en los *meetings* en que los partidos alientan á sus correligionarios para la lucha electoral; pero que, en todo caso, sienta mal en un cuerpo como la Cámara, que debe dedicarse con tranquilidad al estudio de las credenciales con que se han presentado investidos sus miembros.

El señor ROBINET.—He oído atentamente las palabras del honorable señor Concha, á quien siempre escucho con gusto. Estoy cierto de que si Su Señoría, en vez de reprocharme á mí el haber enardecido este incidente, hubiera hecho con oportunidad dicha observación al oído de su colega el Diputado por Santiago, señor Walker Martínez, no nos encontraríamos enfrascados en este debate.

El señor SCOTTO.—Sobre rumores callejeros.

El señor ROBINET.—Sobre hechos efectivos, señor, que pronto se evidenciarán.

Continúo.

Yo me reduje al principio á formular una petición concreta y respetuosa, tanto para la Cámara como para el honorable Diputado á quien ella afecta más directamente. Manifesté que mi único propósito era obtener que se esclareciera la cuestión; y hasta agregué que, antes de formular mi indicación, la había puesto en su noticia al mismo señor Scotto. ¿He podido ser más cortés, más urbano para con mis honorables colegas?

El señor RISOPATRON.—Y lo de las picadas venenosas!

El señor ROBINET.—¿Ese no es un hecho, señor? Ahora bien, tanto el honorable Diputado por Santiago señor Walker como los señores Barriga y Concha han atribuído á mi indicación intereses de partido. El señor Scotto, por su parte, ha querido hacerme un reproche diciendo que me he hecho eco de rumores callejeros.

Si yo usé la palabra *rumores*, señor Presidente, fué de propósito, con el fin de suavizar mi aserto; pero, ya que un señor Diputado, con injusticia manifiesta, me lo reprocha, y ya que he manifestado que tenía antecedentes en que fundar mi petición, voy á seguir el consejo de los señores conservadores, probando que los recursos de que he hecho mérito tienen base sólida en que sustentarse.

Envío al señor Secretario los documentos que lo prueban, y le ruego que se digne darles lectura.

El señor YAÑEZ (Vicepresidente).—Iba á observar al honorable Diputado que no está aún en discusión la elección de Santiago, y que, por consiguiente, convendría dejar la lectura solicitada para el momento oportuno.

El señor ROBINET.—Ahora deseo, señor, que quede constancia de que he sido arrastrado por el honorable Diputado de Santiago señor Walker.

El señor WALKER MARTINEZ.—No es posible, señor, dejar constancia de toda nimiedad que ocurra á un Diputado. ¿A quién he arrastrado yo? Yo no he provocado esta oratoria en que un Diputado se nos ofrece desnudo y picado de abejas. Esto no es de hombres serios!

El señor ROBINET.—Su Señoría es el que ha provocado gratuitamente esta cuestión arrastrándome á ella, aunque no fué bastante valiente para referirse directamente al Diputado que habla.

El señor WALKER MARTINEZ.—¡Qué! Si yo no me preocupo de Su Señoría.

El señor ROBINET.—¡El héroe de la Placilla no puede preocuparse de los simples mortales!

El señor WALKER MARTINEZ.—Después de la Placilla Su Señoría me ofreció uno de los banquetes que se me dieron en Santiago...

El señor ROBINET.—Es verdad que presidí y ofrecí un banquete dedicado á Su Señoría; tal recuerdo debió obligarlo á proceder con más consideraciones á mi persona...

El señor WALKER MARTINEZ.—Cuando se ha ido á rendir tributo á un hombre por actos en que ha servido á su patria, no es decoroso que después hagan de esos actos caudal de mofa los mismos labios que los aplaudieron!

El señor OSSA.—Siento, señor Presidente, haber pedido la palabra en este momento, pero las expresiones poco parlamentarias del honorable señor Robinet me obligan á protestar, señor Presidente, contra Su Señoría que no lo llamó al orden.

El señor ROBINET.—Habría sido un llamamiento injusto!

El señor YAÑEZ (Vicepresidente).—Yo no he oído, señor Diputado, al honorable Diputado por Copiapó ninguna expresión antiparlamentaria. Si alguna hubiera oído, tenga Su Señoría la seguridad de que lo habría llamado al orden, cumpliendo con mi deber y con el Reglamento.

El señor OSSA.—¿Cómo cree Su Señoría que es parlamentario usar el calificativo de áspides venenosos? Yo, señor Presidente, le habría dicho al señor Diputado que *las picadas hacían efecto cuando la sangre estaba mala*, pero no quise echar más combustible á la hoguera. Es preciso, honorable Presidente, que los debates estén á la altura de los deberes que los Diputados tenemos hoy que cumplir. Es preciso fijarse que el país entero está pendiente de esta discusión sobre calificación de poderes de los Diputados, y no debemos dar el triste ejemplo que hoy presenciamos.

Sabe bien el honorable señor Robinet que el Diputado que habla ocupa este asiento arrastrado por la gran mayoría de los electores que tenían fe y conciencia en el representante que eligieron, el cual venía á servir sus intereses y los generales del país y no discutir personas y empequeñecer los debates; y he dicho que he sido arrastrado porque lo que menos pensaba era ocupar un asiento en esta Cámara, pues sé muy bien de cuántas amarguras y sinsabores está rodeado.

Siento, pues, honorable señor Presidente, protestar de la conducta de Su Señoría por no haber llamado al orden al honorable señor Diputado por Copiapó, confiando que la cordura haga no se repitan estos hechos.

El señor SCOTTO.—Deseo que se lean los documentos pasados á la Mesa y pido á la Cámara que se fije bien en quiénes son los contratantes en los dos contratos de que se hace mérito, el uno de los cuales ha sido celebrado con anterioridad á mi candidatura, el otro relativo á cierros en mi propiedad, que es el que puede dar lugar á alguna cuestión.

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao).—Deseo hacer una rectificación al honorable señor Robinet, que ha dicho que en el caso de la declaración de inhabilidad del señor Scotto, debía llamarse á nueva elección. No es ésto lo que debería hacerse en este supuesto sino llamar á aquel de los candidatos derrotados que sigue inmediatamente en el número de votos al último de los candidatos que fueron proclamados.

El señor ROBINET.—*¡Vamos despacio, que estoy de prisa!...*

El señor YAÑEZ (Vicepresidente).—La lectura de los documentos enviados á la Mesa por el honorable Diputado por Copiapó, no podrá hacerse sino con el asentimiento unánime de la Cámara, porque no se encuentra en discusión la elección á que ellos se refieren.

El señor ROBINET.—Yo no exijo que se lean. No sé si el señor Scotto lo desea.

El señor SCOTTO.—Sí, señor; la benevolencia de Su Señoría ha dado demasiado grandes proporciones á esta cuestión.

El señor YAÑEZ (Vicepresidente).—Si ningún honorable Diputado se opone, podría accederse á la petición del honorable Diputado por Santiago, señor Scotto, y darse, en consecuencia, lectura á los antecedentes enviados á la Mesa por el señor Robinet.

El señor DELANO (don Alfredo).—Yo me opongo.

El señor YAÑEZ (Vicepresidente).—Se dirigirá el oficio de estilo pidiendo los antecedentes solicitados por el honorable Diputado por Copiapó y los indicados por el honorable Diputado por Santiago, señor Walker Martínez.

El señor FELIU.—No deben pedirse los contratos relativos á seguro, porque la Constitución, al referirse á la inhabilidad para ser Diputado, se refiere á los que caucionan ó contienen contratos con el Estado sobre obras públicas ó sobre provisión de cualquiera especie de artículos. De otro modo daría la Cámara motivo para que se dijera que no conocía siquiera la Constitución.

El señor YAÑEZ (Vicepresidente).—El señor Walker Martínez no ha hecho indicación alguna. Se ha limitado sólo á usar de un derecho reglamentario que no necesita el acuerdo de la Cámara; cuando llegue el momento oportuno, la Cámara apreciará el valor que esos documentos tienen respecto de la inhabilidad á que ellos se refieran.

El señor FELIU.—La indicación del señor Diputado es sobre un asunto electoral, y por consiguiente debe referirse al artículo constitucional que he recordado.

El señor YAÑEZ (Vicepresidente).—El señor Diputado no ha hecho indicación, sino sólo una simple petición.

Terminado el incidente.

Corresponde pasar á la segunda discusión de las elecciones de Arauco, Lebu y Cañete.

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Corresponde en primer lugar votar la indicación del señor Alfonso.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«La Cámara acuerda que el reclamo sobre las elecciones de Diputado verificadas el 4 de Marzo último en la mesa de Llico, del departamento de Arauco, pase á la Comisión de Elecciones Calificadora de peticiones á fin de que adelante la investigación.»

El señor MATTE (don Ricardo).—Sería conveniente que la votación fuera nominal.

El señor YAÑEZ (Vicepresidente).—Así se hará, señor Diputado.

La indicación fué aprobada por 35 votos contra 34, absteniéndose de votar un señor Diputado.

Votaron por la afirmativa los señores:

Alfonso, Paulino	Concha S., Carlos
Barriga, Juan Agustín	Correa S., Juan de Dios
Bunster, J. Onofre	Délano, Alfredo
Campo, Máximo (del)	Díaz Besoaín, Joaquín

Edwards, Eduardo	Prieto Hurtado, Joaquín
Errázuriz, Ladislao	Risopatrón, Carlos V.
Errázuriz, Javier	Richard, Enrique
Espiñeira, Antonio	Scotto, Federico
Fernández Albano, Elías	Silva V., José Antonio
Ferrada, Manuel Francisco	Subercaseaux, Julio
González E., Nicolás	Saavedra, Cornelio
Irarrázaval, Carlos	Tocornal, Juan E.
Lamas, Alvaro	Undurraga V., Francisco
Matte P., Ricardo	Urrejola, Gonzalo
Ochagavía, Silvestre	Vial Ugarte, Daniel
Ossa, Macario	Vidal, Francisco A.
Palacios, Carlos A.	Walker Martínez, Joaquín
Pinochet, Gregorio A.	

Votaron por la negativa los señores:

Balmaceda, Rafael	Meeks, Roberto
Bannen, Pedro	Pinto Agüero, Marcial
Bañados Espinosa, Julio	Pleiteado, Francisco de P.
Barros, Octavio	Río, Agustín del
Bascuñán, Ascanio	Robinet, Carlos T.
Bello Codecido, Emilio	Salinas, Manuel
Boizard, Carlos	Sanfuentes, Vicente 2.°
Délano, Eduardo	Sanhueza Lizardi, Rafael
Edwards, Guillermo	Santa María, Hermenegildo
Errázuriz E., Rafael	Silva Cruz, Raimundo
Feliú, Daniel	Silva Ureta, Ignacio
Fisher, Enrique	Soto, Manuel Olegario
Herquiñigo, Aníbal	Vázquez, Erasmo
Hevia Riquelme, Anselmo	Velázquez, José
Lazcano, Agustín	Vergara, Luis A.
Mac-Iver, David	Videla, Eduardo
Mathieu, Beltrán	Yáñez, Eliodoro

Se abstuvo de votar el señor Mundt.

El señor YAÑEZ (Vicepresidente).—Corresponde ocuparse de las elecciones de Santiago.

Van á leerse los informes de Comisión.

El señor SECRETARIO.—En el primero, de los señores Robinet y Silva Cruz, se propuso el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Apruébanse los poderes que constituyen Diputado por Santiago á don Ascanio Bascuñán Santa María.»

En el informe de los señores Errázuriz don Javier y Prieto Hurtado, se propone lo siguiente:

«Vuelvan á Comisión los antecedentes relativos á la reclamación interpuesta sobre una de las diputaciones por el departamento de Santiago á fin de adelantar la investigación solicitada.»

El señor YAÑEZ (Vicepresidente).—En discusión conjuntamente los dos proyectos de acuerdo que acaban de leerse.

El señor GAZITUA.—Ayer se encontraba en discusión, señor Presidente, la elección de Ancud; y en caso de haberme encontrado presente cuando se le yeron los informes sobre la elección de Santiago, habría recordado á la Mesa la disposición reglamentaria relativa al mantenimiento de la unidad del debate. Iniciada aquella discusión, no se habría podido pasar á la de Santiago sino por un acuerdo unánime, y yo habría tenido el honor de oponerme.

Si es verdad que hay un artículo que manda que la calificación de las elecciones se haga por el orden de los departamentos, de norte á sur, es verdad también que hay otro que dice que una vez iniciada una discusión sólo se puede interrumpir para fines determinados. Creo que en vista de esta razón la Cámara acordará continuar en la discusión de las elecciones de Chiloé.

El señor PRIETO HURTADO.—Desearía que el señor Secretario diera lectura al acta de la sesión de ayer en la parte relativa á este asunto. Me parece que el señor Matte defirió á los deseos del señor Alfonso, de que se entrara á tratar de la elección de Chiloé, con tal de comenzar hoy la discusión de la elección de Santiago.

El señor Secretario da lectura al acta en la parte indicada.

El señor GAZITUA.—Para adoptar el acuerdo que ha reproducido el señor Secretario se necesita la unanimidad.

El señor YAÑEZ (Vicepresidente).—En vista del acuerdo, continúa la discusión de la elección de Santiago.

El señor GAZITUA.—Mi oposición bastaría para diferir este asunto, señor Presidente; pero, por deferencia á mis honorables colegas, retiro mi oposición.

El señor YAÑEZ (Vicepresidente).—Continúa la discusión.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Pido la palabra.

El señor YAÑEZ (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Antes de entrar al fondo del debate, debo decir unas pocas palabras sobre los móviles que me inducen á terciar en él. No obedezco, señor Presidente, á interés alguno, ni de las personas que reclaman de la validez de la elección ni del partido á que tengo el honor de pertenecer. Se trata, en este momento, de un interés mucho más elevado, de una conveniencia nacional, que es la de que se constituya el más importante de los poderes públicos, el Poder Legislativo, en conformidad á la voluntad del pueblo soberano, que lo ha elegido. Planteada la cuestión en este terreno, sale de los límites estrechos de los intereses personales para convertirse en una cuestión de carácter nacional sometida al juicio de los representantes del pueblo, sin compromiso de ninguna especie. De que el que habla no viene al debate en defensa de los intereses de ningún candidato, ni aun de los del partido en cuyas filas milita, es una prueba el que, sea cual fuere el resultado de la discusión, la persona que deba resultar triunfante no ha de venir á ocupar un puesto en nuestros bancos.

La calificación de las elecciones de Santiago, señor Presidente, ha llamado en alto grado la atención de la opinión pública. Se sabe que al examinarlas detenidamente se han presentado sorpresas inesperadas, que permiten casi asegurar que el escrutinio de las elecciones de este departamento no consulta la verdadera expresión de la voluntad popular. Se comprende que, ante semejante hipótesis, es necesario que la Cámara, en ejercicio de la facultad que la Constitución le otorga, procure el restablecimiento de la verdad, y esto es lo que solicitamos de ella, el honorable señor Prieto Hurtado y el que habla, en un informe que hemos suscripto y presentado.

Me propongo defender ese informe, señor Presidente, y demostrar que la Cámara tiene la facultad de revisar los escrutinios, en términos que de ellos resulte la expresión verdadera de la voluntad de la

nación. La Cámara y las comisiones nombradas por ella para examinar las diferentes elecciones tienen todas las facultades que se requieren para la investigación de la voluntad de los electores. La ley y el orden mismo de la sociedad exigen que sólo puedan formar parte del Congreso las personas que hayan sido realmente designadas por el sufragio del pueblo; porque, si así no fuera, nuestro régimen constitucional sería una mentira, nuestras elecciones una burla del derecho del ciudadano, y nuestras resoluciones el escarnio de la conciencia pública. Por eso, la ley ha querido rodear este acto solemne de las elecciones populares de toda la suma posible de precauciones, á fin de garantizar su pureza y corrección.

En este propósito se han inspirado las disposiciones de la ley dirigidas á rectificar una elección, depurándola de los vicios de que adolece, y que han falseado la genuina expresión de la voluntad popular. Nuestro sistema electoral se basa, se inspira por completo en esta constante preocupación. Por eso es que el artículo 96 de la ley electoral estatuye que cualquier ciudadano puede presentarse ante la justicia competente diciendo de nulidad de una elección.

Tan generales y tan amplios son los términos en que consigna la ley el derecho de reclamación popular, que lo reconoce en todos los casos en que se ha alterado la voluntad del elector, sea por los funcionarios mismos en que reside el poder electoral, sea por personas ó intereses extraños á ellos. Consecuencia lógica de esto, es que la ley haya revestido de facultades amplísimas, casi ilimitadas, al tribunal superior que debe fallar en último término las reclamaciones deducidas. No sólo ha querido consignar el principio de la elección exclusivamente popular' sino que también en el artículo 97 dice:

«La autoridad llamada á conocer de las reclamaciones de nulidad apreciará los hechos como jurado; » y según la influencia que, á su juicio, ellos hayan » tenido en el resultado de la elección, sea por impedir la libre manifestación de la voluntad de los » ciudadanos, ó adulterar y hacer incierta esta manifestación, declarará válida ó nula la elección.

La Cámara, «autoridad llamada á conocer de los reclamos de nulidad», aprecia los hechos como un jurado y declara nula ó válida la elección según la influencia que esos hechos hayan tenido en el resultado definitivo, ó sea, según los propios términos de la ley, por haberse impedido la libre manifestación de la voluntad del elector, ó por haberse adulterado su voluntad.

Si, pues, como tribunal, la Cámara no tiene límite en sus facultades, como jurado aprecia en conciencia los hechos, y resuelve. Y no podría ser de otra manera, porque en estos casos la Cámara no es simplemente un jurado soberano, sino la soberanía nacional misma constituída en jurado para resolver su propia constitución.

A la luz de estos antecedentes, es fácil apreciar el papel de las comisiones parlamentarias, llamadas á iluminar el juicio de la Cámara, reuniendo todos los datos, todos los antecedentes que sean necesarios para fundar una resolución equitativa. Al mismo tiempo informan á la Cámara sobre todos los proyectos cuyo estudio ésta les encarga, haciendo en ellos las alteraciones que sean convenientes. Esto se halla establecido en el Reglamento en disposiciones claras y precisas.

Las atribuciones de una Comisión parlamentaria son tan amplias, como sea necesario para que aquélla corresponda á su objeto, porque así lo exige el desempeño regular y fructífero de sus funciones. Si se limitaran esas atribuciones, las comisiones serían un rodaje del todo inútil. Su intervención, lejos de hacer expeditas las resoluciones de la Cámara, entrabaría la acción del Congreso y aun lo expondría á discutir sobre bases inseguras.

Y si es amplio el campo de acción de las comisiones en general, con más razón debe serlo el de las comisiones especiales que califican la elección, hecho del cual depende la propia constitución de la Cámara y la legalidad de su funcionamiento. También lo exige así la naturaleza especial de estas comisiones: siendo ellas las que deben informar sobre la elección, es evidente que esto mismo les señala su fisonomía propia y sus dilatadas atribuciones.

Que la efectividad ó la legalidad de una elección es el hecho que debe predominar al calificarse esa elección, es algo tan evidente que, con ponerlo en duda, se pondría en duda la base misma de nuestro sistema representativo y democrático. Nadie puede ser Diputado si no posee la condición de haber sido elegido: la intervención en las resoluciones de la Cámara de un candidato que no tuviera la mayoría de los sufragios, viciaría de nulidad esas resoluciones, por más legal que, en apariencia, fuese su título. Y un Congreso no podría, sin suicidarse, sin echar sobre su nombre una mancha indeleble de ilegalidad, mantener en su seno á un candidato de esa especie.

Por esto, siendo las comisiones el órgano por cuyo conducto debe la Cámara adquirir conocimiento de la legalidad ó ilegalidad de una elección corresponde á ellas, como es lógico, acumular todos los datos y antecedentes respectivos. Coartar sus facultades de investigación, sería exponerse á entregar la soberanía del pueblo á una representación espurea, viciada en su origen mismo.

Las comisiones no podrían omitir el examen de ningún hecho que alterase ó pudiese alterar el resultado de la elección, sin abandonar sus deberes, esponiéndose aun á inducir en error á este alto y soberano tribunal, cuyo juicio deben ilustrar en cuanto puedan.

Se sostuvo en el seno de la Comisión que la investigación parlamentaria sólo podía extenderse á los puntos que habían sido objeto de la reclamación concreta que se examinaba.

Con permiso de la Cámara, yo considero que semejante teoría es errónea, hasta absurda; y si me detengo un momento á contemplarla, es porque deseo que ella no pueda tener influencia en el ánimo de ninguno de mis honorables colegas.

Ciertamente, señor Presidente, no se escaparán á la ilustración y buen juicio de los miembros de esta Cámara, las graves consecuencias que se seguirían de adoptar la teoría que tengo el honor de combatir.

El sostener que el radio de acción de la Comisión debe extenderse tan solo á los puntos concretos señalados por el reclamante, equivaldría á decir que la reclamación se va á fallar en interés exclusivo del reclamante; y la presunción que hace suponer esto,

es el hecho de haberse interpuesto la reclamación; porque, si el reclamante no tuviera probabilidades de buen éxito no habría interpuesto su solicitud, porque nadie pide cuando sabe que del examen de la petición el fallo le va á ser desfavorable. Esta manera de ver las cosas no me la explico sino por una razón extraña, por los conceptos errados en que se ha colocado la cuestión. Si hubiera de adoptarse este criterio se empequeñecería el debate reduciéndolo á los escasos límites de una cuestión de interés particular, siendo que, precisamente, no es ésto de lo que se trata. El interés particular en las reclamaciones de los candidatos objetados, bajo el punto de vista más elevado y exacto, no puede considerarse ni siquiera como interés del partido que pueda ser favorecido con la resolución que se adopte: el verdadero, el único interés que puede haber en esta clase de asuntos es el interés nacional, que, como he dicho, está muy por encima de todo otro interés. Este interés es el derecho que tiene la nación para elegir á sus representantes en la persona que juzgue más adecuada á la dirección de los negocios del país, y él afecta directamente á la soberanía nacional; de modo pues, señor, que esta clase de asuntos debemos estudiarlos muy concienzuda y prolijamente á fin de evitar, en lo posible, que se falsifique la voluntad del pueblo con la admisión en esta Cámara de personas que no son las que realmente han obtenido la mayoría de los sufragios.

Entablada una reclamación de nulidad, es á la Comisión respectiva á quien corresponde esclarecer el hecho de si los electores han manifestado ó no su voluntad de un modo correcto y legítimo, y presentar á la Cámara el resultado de sus investigaciones y estudios sin tomar en consideración el interés que en esa elección puedan tener los candidatos mismos. Esas investigaciones han dado origen á los motivos que han tenido el señor Diputado por Cachapoal y el que habla para informar por separado, desestimando las opiniones de algunos de sus colegas de Comisión encargados de dictaminar sobre la reclamación interpuesta contra las elecciones de Santiago.

Examinada esa reclamación, que se hizo en favor del señor don Eduardo Matte y contra el señor Bascuñán, y abierto el paquete de votos de la mesa á la que se refería el reclamo, se pudo notar que esas cédulas no arrojaban ningún resultado favorable para el reclamante. En esta situación se presentó á la Comisión el honorable Diputado por Bulnes, señor Palacios, solicitando que la rectificación se hiciera extensiva á otras mesas donde él aseguraba que no se habían escrutado algunos votos al señor Matte.

Examinado el primer paquete de votos á que se refería el señor Palacios, se vió que efectivamente se habían dejado de escrutar algunos votos al señor Matte y á otros candidatos; pero estando al levantarse la sesión de la Comisión, anunció el señor Palacios que volvería al día siguiente, trayendo apuntes sobre otras mesas cuyo escrutinio se resolvió verificar, como se dice en el informe.

Después de una larga discusión, la mayoría de la Comisión acordó volver sobre sus pasos, declarando incorrecto su procedimiento del día anterior y no aceptando lo dicho por el señor Palacios.

Este procedimiento de la mayoría de la Comisión equivale, á juicio de la minoría, á anular las investigaciones de la Comisión, reduciéndola al triste papel de contestar afirmativa ó negativamente á un interrogatorio que debió haberse presentado en estas elecciones.

Este procedimiento viene también á colocar á la mayoría de la Comisión en abierta pugna con las disposiciones legales y reglamentarias, que prescribe que cualquier Diputado puede asistir á las Comisiones, aunque no sea miembro de ellas, y tomar parte en sus deliberaciones; por consiguiente, tiene también derecho para hacer indicaciones, con la única limitación de que no puede votar. Disposición importantísima que no sólo consagra el derecho de los Diputados sino también que lo asegura y robustece.

Sin embargo, esta petición del señor Palacios, aceptada el día anterior, fué rechazada por la mayoría de la Comisión al día siguiente; mas, como dos de esos miembros vieran en la indicación de ese señor Diputado sobrados y evidentes indicios para sospechar la existencia de un error que adulteraba el escrutinio general de las elecciones de Santiago, creyeron de su deber abrir camino á una investigación más prolija y concluyente.

Tal vez los miembros de la mayoría de la Comisión, á quien debo suponer animados del más sincero deseo de descubrir la verdad, han considerado que los candidatos interesados debieron hacer las investigaciones del caso á fin de que la Comisión tuviera los antecedentes necesarios para resolver. Supongo que á ese criterio habrán obedecido mis honorables colegas.

Ellos no han atribuído, tal vez, á los paquetes de votos, la importancia que les da la ley cuando ha querido que los votos con que se sufragó en las urnas vengan á guardarse en este recinto inviolable y bajo las custodia del Senado, á fin de que sirvan de testimonio de la voluntad del elector.

Para comprender la exactitud de esta aseveración, basta leer lo que dispone el artículo 63 de la Ley Electoral:

«Hecho el escrutinio, el presidente de la junta electoral pondrá las cédulas con que se haya votado dentro de un sóbre, que cerrará y lacrará y que firmarán por el lado del cierro todos los vocales y los apoderados de los candidatos que lo pidan.

»El presidente dirigirá dentro de las veinticuatro horas siguiente por el correo, y certificado, este sóbre al Presidente del Senado en todas las elecciones que tengan lugar.

»Estos sobres quedarán depositados en la Secretaría del Senado á disposición de la autoridad encargada de calificar la elección respectiva, y deberán ser destruídos cuando se hubiere terminado la respectiva calificación.»

Note la Honorable Cámara las esquisitas precauciones que toma la ley con estos paquetes de votos tan desdeñados por los miembros de la mayoría de la Comisión.

Estas precauciones bien pudieran tacharse de minuciosas si no dejaran ver claro cuál es el propósito de la ley, que no es otro sino asegurar el más importante de los derechos de los ciudadanos, el derecho electoral.

Note la Cámara esta circunstancia, que parece no

haber llamado la atención de la mayoría de la Comisión, y que, sin embargo, deja ver muy claro el mérito probatorio que ha querido conceder la ley á los paquetes de votos: me refiero á la prescripción legal que ordena que el presidente de las juntas receptoras remita al Presidente del Senado dentro de las 24 horas, por correo y certificados, los sobres con los votos de los electores.

Hay en esta disposición legal varias ideas muy dignas de tomarse en cuenta:

1.° La esmerada precaución de la ley para que dentro de los sobres se coloquen las mismas cédulas con que han sufragado los electores, y para que el contenido de los sobres no sea alterado posteriormente;

2.° Que esos sobres no se hayan querido confiar á la autoridad local, como los registros, índices, actos y otros documentos electorales, sino al mismo Tribunal encargado de entender en la calificación de poderes, para que ese Tribunal los conserve mientras sea necesaria su fuerza probatoria, esto es, hasta después de la calificación de las elecciones.

Con esto queda establecido que, en concepto de la ley, el contenido de los paquetes de votos tiene fuerza probatoria decisiva, de la cual la conciencia de la Cámara no puede desentenderse, siempre que se trate de investigar el hecho primordial de si un Diputado tiene el número de votos suficiente para considerarse con derecho á formar parte de la representación nacional.

Queda también establecido, con esto, la razón por qué el señor Prieto y el que habla han creído y creen que existiendo dudas fundadas acerca de la conformidad del contenido de los paquetes de votos y las actas del escrutinio de las elecciones de Santiago, debe procederse á un nuevo escrutinio de esas cédulas.

La Comisión no se halla, pues, el caso de suministrar á la Cámara los elementos y antecedentes necesarios para que ésta resuelva en conformidad á los hechos, á quien corresponde la reclamada diputación por Santiago.

Me queda aún, señor Presidente, que considerar otro aspecto muy importante de la cuestión á cuyo examen no me atrevo á entrar sin antes solicitar la benevolencia de mis honorables colegas, de la cual he abusado tal vez.

Examinados los paquetes de votos á que se refería la reclamación del señor Matte, la Comisión notó con extrañeza que el contenido de esos paquetes bien pudieron favorecer á un tercer candidato, distinto del reclamante y del que ha traído los poderes correspondientes á esa diputación.

¿Cuál es el deber de la Comisión y de la Cámara ante una emergencia semejante, que bien pudiera traer á este recinto á una de las mayores ilustraciones —sea dicho sin ofensa para nadie—que hayan honrado el Congreso de Chile?

Tratándose de la legitimidad de la Representación Nacional, debe, ante todo, respetarse la voluntad del pueblo, no pudiendo admitirse poderes aparentes, basados en errores ó actos fraudulentos de las juntas electorales. El deber de la Comisión no puede, por tanto, ser más claro: debe asegurarse primeramente y por todos los medios á su alcance, de la efectividad de esos hechos.

El señor JORDAN. —¿Me permite el señor Diputado?

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Con mucho gusto.

El señor JORDAN. —La Comisión, por unanimidad de votos, se dedicó pura y exclusivamente á estudiar la reclamación concreta del señor Matte en contra de la diputación del señor Bascuñán.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Precisamente estoy rebatiendo el procedimiento de la Comisión.

El señor JORDAN.—Entonces Su Señoría tendría que rebatirse á sí mismo, por cuanto el señor Diputado concurrió con su voto á ese acuerdo.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Nó, por cuanto he sido uno de los que han permitido al señor Palacios seguir adelante en su reclamación.

El señor JORDAN.—Pero ya estaba terminado el examen relativo á los otros antecedentes, y á eso había concurrido Su Señoría.

El señor PRIETO HURTADO.—El señor Jordán concurrió también con su voto á la petición del señor Palacios á fin de que se continuara atendiendo á otros puntos de aquellos á que se refería la reclamación del señor Matte.

El señor JORDAN.—Yo explicaré á su tiempo lo sucedido.

El señor YAÑEZ (Vicepresidente).—Ruego á los señor Diputados que eviten los diálogos.

Puede continuar el señor Errázuriz.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—La Comisión estaba obligada á hacer la investigación solicitada porque eso es lo lógico, lo conforme con los preceptos legales y hasta con los antecedentes mismos del candidato interesado en que no se lleven adelante las investigaciones, pues estoy seguro de que Su Señoría sería el primero en rechazar poderes manchados con la sola sospecha de fraude, hasta que se realizase un esclarecimiento completo de los hechos.

Aceptar lo contrario, sería proclamar una vez más la doctrina del oportunismo político, posponiendo á los intereses transitorios de partido, no sólo los principios de Gobierno, sino los intereses permanentes de los partidos mismos, y que á todos nos compete resguardar.

Quédame aún, antes de terminar, que hacer breves observaciones sobre un argumento que se ha aducido en este debate y que no tiene la fuerza que se le atribuye.

Se ha dicho y sostenido con insistencia que la ley ha fijado el 15 de Abril como último día de aquellos en que puedan tener cabida las reclamaciones electorales; de donde se ha pretendido deducir que todo candidato que no reclama dentro de ese tiempo pierde su derecho de reclamar.

Los que así raciocinan incurren en una lamentable confusión entre los derechos privados que conceden las leyes civiles y los derechos que sirven de base al mecanismo gubernativo de una nación.

En efecto, el ejercicio de los derechos privados se halla sujeto á ciertas solemnidades de plazo, y otras condiciones exigidas por la ley, en beneficio y estabilidad de esos mismos derechos. Pero si razones fundadas en el bien de la comunidad exigen que en algunos casos se sacrifiquen los derechos individuales,

no hay ninguna razón que aconseje equiparar con los derechos privados los derechos públicos de una nación, sobre todo el ejercicio de la soberanía nacional, que no otra cosa importa el derecho de sufragio.

Un Diputado no viene aquí á representar intereses privados, ni en la actualidad se trata tampoco de los intereses privados de ningún candidato; lo que se discute, y pretende negarse con argumentos como el que me ocupa, es algo más elevado, que está por encima de todas las personalidades: el derecho que tiene el pueblo para honrar con su presencia, imponiéndole un cargo (note esto último la Cámara), á la persona que más apta considera.

En consecuencia, la argumentación que vengo impugnando no sólo es contraria á la naturaleza del cargo, sino á la misma ley en que se pretende apoyar.

En efecto, la disposición del artículo 99 de la ley de elecciones se refiere únicamente á la tramitación de los reclamos entablados ante el juez de letras competente.

De ninguna manera puede esa disposición afectar al derecho de objetar las elecciones. Menos se puede todavía dar á esa prescripción el alcance de un plazo fatal.

El mejor medio de interpretar una ley es la ley misma.

Que la ley no ha establecido su plazo fatal para objetar las elecciones lo dice claramente el artículo 23 del reglamento, que preceptúa que el 15 de Mayo se haga el nombramiento de las comisiones parlamentarias encargadas de informar, las cuatro primeras sobre las elecciones reclamadas y la última sobre los poderes que no han sido reclamados. Pues bien, si el 15 de Mayo espirara el plazo fatal de objetar las elecciones ¿qué objeto tendría el nombramiento de la última comisión? Es claro ¿que ninguno, pues su misión se tendría que concretar forzosamente á informar favorablemente las elecciones no objetadas.

Esta sería la doctrina que forzosamente tendría que plantearse.

Yo sostengo que el papel de las cuatro primeras comisiones es el mismo de la que debe pronunciarse sobre las elecciones no objetadas, es decir que tanto aquéllas como ésta pueden atender á las objeciones de las elecciones que, posteriormente al 15 de Mayo, se descubra que han sido viciadas. Pero, supongamos que oportunamente pierde su derecho el candidato que no reclamare en tiempo oportuno, ó que practicadas las diligencias de su reclamación resultare ésta infundada, ¿mejoraría por esto la situación del reclamado?

Es claro que nó.

La diputación no es un derecho personal; es un derecho conferido por la mayoría electoral.

Ese cargo se adquiere nada más que por la voluntad de la mayoría de los electores.

Ni un acuerdo de la Cámara, ni la ley misma pueden hacer á alguien Diputado que no ha merecido los votos del pueblo.

De esto se desprende la necesidad de computar escrupulosamente esos votos, para llegar á saber á quién corresponde la diputación reclamada. Los poderes, en este caso, de nada sirven sin los votos de los ciudadanos electores.

Apelando á la conciencia de la Honorable Cámara, llego ahora á preguntar á mis honorables colegas si, dados los antecedentes de este negocio y las graves presunciones que nos permiten creer viciado el escrutinio de Santiago, se atrevieran á pronunciarse, desde luego, sobre cuál de los candidatos es el designado por la voluntad de este departamento. Siento tal confianza en su respuesta, que no vacilaría en someter esta cuestión a los mismos candidatos interesados. Ellos serían los primeros, estoy cierto, en pedir la investigación de los hechos.

En conclusión, dejo la palabra confiado en que el fallo de la Cámara sea digno del patriotismo y la justicia de mis honorables colegas.

El señor DIAZ BESOAIN.—Se ha despachado en la sesión de hoy, del Senado, un proyecto que facilita los medios de hacer las elecciones extraordinarias que habrán de verificarse en varios puntos de la República. Como este asunto es muy urgente y mañana se reune el Consejo de Estado, convendría despacharlo hoy mismo.

Hago, por esto, indicación para que la Honorable Cámara acuerde, para despachar ese proyecto, prolongar por algunos minutos la presente sesión ó reunirse nuevamente esta noche.

El asunto es sumamente breve y sencillo.

El señor MAC-IVER (don David).—Yo apoyaré con mi voto la indicación del honorable señor Díaz Besoaín. El proyecto á que se ha referido Su Señoría es urgente, y el plazo de que disponemos para que sea ley de la República es sumamente angustiado.

El despacho de este asunto nos demandará unos cinco minutos á lo más.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si se produce acuerdo en la Honorable Cámara, puede dedicarse para este negocio la última media hora de la presente sesión.

El señor ALFONSO.—¿Y por qué no lo despacharíamos mejor al principiar la segunda hora, señor Presidente?

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Perfectamente, honorable Diputado. Como, según parece, no hay dificultades para proceder así, trataremos este asunto al comenzar la segunda hora.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Continúa la sesión. En conformidad al acuerdo de la Cámara, entraremos á discutir el proyecto remitido por el Honorable Senado sobre la forma en que se harán las elecciones complementarias.

El señor SECRETARIO.—Dice el oficio del Honorable Senado:

«Santiago, 22 de Junio de 1894.—Pongo en conocimiento de V. E. que el Senado ha tenido á bien aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Las elecciones para llenar puestos de miembros de las Cámaras vacantes por otra causa que la de nulidad y para reemplazar á los miembros excluídos de las actuales municipalidades, se harán en conformidad á los artículos 114, 104 y 105 de la ley de 20 de Agosto de 1890.

La elección para llenar las vacantes ya declaradas

tendrán lugar dentro de los veinte días, contados desde la vigencia de esta ley, que comenzará á regir desde la fecha de la promulgación.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS. *F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Como el proyecto consta de un solo artículo, si á la Cámara le parece se discutirá en general y particular á la vez.

Acordado.

Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Vichuquén, que la había pedido.

El señor DIAZ BESOAIN.—Me parece conveniente indicar, á la ligera, los antecedentes del proyecto enviado por el Honorable Senado.

Saben los honorables Diputados que en los últimos días se han publicado en el *Diario Oficial* algunos decretos supremos que mandan practicar nuevas elecciones en ciertas comunas de la República que habían quedado sin el quorum legal, ya sea por incompatibilidad de cargos, ya á virtud de sentencia judicial.

El Gobierno, al dictar esos decretos, en conformidad á los artículos 82 y 83 de la ley electoral, entendió que la exclusión de algunos municipales no importaba la nulidad de la elección. Sin embargo, en el seno del Congreso, algunos Senadores y Diputados, entre ellos el que habla, han creído que esas exclusiones daban lugar á la nulidad, y que, por lo tanto, los decretos supremos á que he hecho referencia debían dictarse en consonancia con los artículos de la ley atingentes á la nulidad de las elecciones.

Las nuevas elecciones no podían verificarse legalmente porque hay comunas que cuentan hasta con once registros.

Dice el artículo 69 de la ley:

«En las elecciones que ocurran después de instaladas las nuevas municipalidades, los tres alcaldes de cada Municipalidad desempeñarán las funciones de las juntas electorales para la recepción de los sufragios.

Dispondrán por sí mismos el arreglo de la sala municipal para el acto de la elección, y la preparación de todos los demás elementos de que habla el artículo 48, ajustándose en todos los procedimientos y en el escrutinio á las reglas prescriptas en este título.

Para la votación se servirán del registro que tenga el tesorero municipal.

Si el registro del territorio municipal tuviere más de una sección, servirán cada una de ellas una comisión compuesta de un alcalde y dos regidores tomados por orden de precedencia, de manera que la primera será formada del primer alcalde y los dos primeros regidores.

Si las secciones fueren sólo dos, servirá la primera el primer alcalde con los dos primeros regidores, y la segunda el segundo y tercer alcaldes con el tercer regidor, etc.»

Como se ve, sólo ha contemplado la ley el caso de que existan nada más que dos secciones ó registros, las que serán formadas, la primera por el primer alcalde con los dos primeros regidores, y la segunda con el segundo y tercer alcaldes y el tercer regidor. Pero, como ya lo he manifestado, existen territorios municipales que cuentan hasta con once registros.

En vista de estas circunstancias, de estos vacíos ó defectos de la ley, el honorable Senador por Santiago señor Walker Martínez presentó un proyecto que subsanara esas dificultades, el que, ampliado por el honorable Ministro del Interior para los casos de vacancia en los cargos de Senador ó Diputado por otra causa que la de nulidad, fué aprobado en la forma en que el señor Secretario le acaba de dar lectura.

Como este proyecto llena un vacío de la ley, yo le daré mi voto, y espero que habrá de ser aprobado por la Honorable Cámara.

El señor SILVA CRUZ.—Ya que se desea salvar vacíos de la ley, convendría agregar al proyecto de que se trata una explicación con respecto á la duda, manifestada en el seno de la Cámara, de si estas elecciones suplementarias se hacen por el sistema del voto acumulativo ó del voto singular. Creo que habría ventaja para todos en que desde luego se pronunciara la Honorable Cámara sobre el particular, á fin de evitar dudas en las elecciones que próximamente habrán de verificarse, y evitar, además, los reclamos que pudieran presentarse más tarde á favor de esas mismas dudas.

Me permito llamar la atención de mis honorables colegas hacia este punto, de suyo delicado é importante, á la conveniencia que habría de establecer una doctrina al respecto, sea incorporándola al texto del proyecto que se discute, sea por un mero proyecto de acuerdo.

A pesar de todo, si se considera que el traer al debate esta cuestión fuere intempestiva, yo no insistiría absolutamente en que se discutiera.

El señor DIAZ BESOAIN.—Algunas de las elecciones que habrán de verificarse tendrán lugar el próximo domingo y quizás no habría tiempo para que la Cámara resolviera el punto tocado por el honorable Diputado por la Laja y fuera despachado por el Senado y el Presidente de la República á fin de convertirlo en ley antes del día indicado.

Creo que la materia es muy interesante y digna de meditación y de estudio y, por esto mismo, creo que sería más acertado aplazarlo para otra ocasión. El proyecto que discutimos es de suma urgencia.

El señor SILVA CRUZ.—Si así hubiera de ser acordado, yo no insisto; pero creo que no habría inconveniente alguno en agregar un inciso al proyecto en debate y devolverlo al Honorable Senado inmediatamente.

En todo caso bastaría un acuerdo de la Cámara de Diputados que vendría á sentar jurisprudencia.

El señor GAZITUA.—La cuestión promovida por el honorable Diputado por la Laja es de capital importancia, y creo que ya debería haberse resuelto cuando, por primera vez, se sometió la duda á la consideración de la Cámara.

Tiene el honorable Diputado perfecta razón al plantear, una vez por todas, la duda de si se vota por acumulación ó por sufragio singular, en el caso de elecciones suplementarias. A mi juicio, el inciso 4.°, artículo 103 de la ley, que dice: «La nueva elección se hará sólo por el número de candidatos respecto de

los cuales se hubiere declarado la nulidad», resuelve la cuestión.

Es cierto que en todos los informes de las comisiones sobre reclamaciones de nulidad, se da á entender que debe verificarse la nueva elección por voto acumulativo. Yo disiento de esa opinión. Es efectivo que la ley electoral establece en general el voto acumulativo, y en virtud de ese antecedente se ha dicho en los casos especiales de que ahora tratamos, que debe seguirse el mismo procedimiento. Pero yo creo lo contrario, porque la idea fundamental que se tuvo en vista para dictar la ley de que los miembros del Congreso fueran elegidos por agrupaciones, fué la de dar representación á las minorías, á las minorías que inician todas las reformas de progreso que las mayorías ejecutan ó llevan á efecto en todos los países.

Supóngase el caso de que la mayoría de una Cámara resolviera deshacerse de algunos Diputados que no le fueran gratos: haría repetir la elección, y aceptando la teoría de que esa elección se hiciera por voto acumulativo, las minorías tendrían que pasar por las horcas caudinas de las mayorías y, por lo tanto, creo que la Cámara debe resolver el punto antes de que se verifiquen las elecciones suplementarias próximas.

Por esta razón, sin oponerme á los deseos del honorable Diputado por Curicó, hago indicación para que se formule un proyecto por separado, explicativo del inciso 4.°, artículo 103 de la ley electoral.

El señor VALDÉS VALDÉS (Presidente).—El honorable Diputado propone una indicación distinta al proyecto que se discute, de tal manera que se necesitaría la unanimidad de la Cámara para ponerla en discusión.

Cerrado el debate sobre el proyecto remitido por el Senado, fué aprobado por asentimiento unánime, debiendo tramitarse sin esperar la aprobación del acta.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Sin el acuerdo unánime de la Cámara, no podría poner en discusión la indicación ó proyecto de ley que acaba de formular el honorable Diputado por Ancud.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Entiendo que sólo bastaría un acuerdo de la Cámara, porque creo que es claro el artículo de la ley y sólo se necesitaría que se hiciera una declaración para evitar un concepto errado de los electores en las próximas elecciones.

El señor JORDAN.—Para ahorrar tiempo á la Cámara, convendría que el proyecto formulado por el honorable Diputado por Ancud pasara á Comisión.

El señor WALKER MARTINEZ.—Es una cuestión reglamentaria.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Como no hay unanimidad, no puede discutirse el proyecto del honorable Diputado por Ancud.

El señor JORDAN.—Mañana podría despachar su informe la Comisión respectiva.

El señor RICHARD.—Me permito recordar que el próximo domingo se verifican las elecciones en una mesa de Cachapoal.

El señor GAZITUA.—Acepto que el proyecto que he formulado pase á Comisión.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En consecuencia pasará dicho proyecto á Comisión.

Continúa la discusión sobre las elecciones de Santiago.

Puede hacer uso de la palabra el honorable Diputado por Caupolicán.

El señor JORDAN.—Voy á ocupar muy breves momentos la atención de la Honorable Cámara, con la venia de mi estimado colega el señor Prieto Hurtado, que ha tenido la bondad de cederme la palabra. Y digo que ocuparé por breves momentos la atención de mis honorables colegas, porque creo que debemos andar de prisa en la discusión de las elecciones, que al país no interesa, y porque no debemos desacreditarnos ante el pueblo que nos ha elegido para que vengamos á este recinto á defender sus más vitales intereses, su bienestar, vinculado hoy más que nunca á la grave cuestión financiera que nos agobia.

Me ha extrañado mucho que, en un informe, se hayan traído á la Cámara las discusiones privadas de una Comisión, y ello me ha extrañado tanto más cuanto que, desde aquellos bancos, han partido, hace poco tiempo, observaciones respecto de la conducta del honorable señor Pleiteado, porque éste refirió aquí lo que había pasado en las sesiones de una Comisión y en sus resoluciones íntimas.

Quiero hacer, honorable Presidente, sólo una relación, perfectamente verídica y exacta, de lo ocurrido en aquella Comisión, hasta el momento en que tuve que ausentarme de ella, por motivos extraños á mi voluntad.

La reclamación sobre las elecciones de Santiago fué deducida por un apoderado de don Eduardo Matte. El apoderado decía que en las mesas tales y cuales de las subdelegaciones de Renca y las Condes se habían dejado de escrutar en favor del señor Matte, ciertos votos que, escrutados, habrían dado á este caballero la mayoría sobre el señor Bascuñán.

La Comisión estudió escrupulosamente este reclamo, cuidando antes de citar á los dos interesados, señores Matte y Bascuñán: el señor Matte no asistió y sólo acudió el señor Bascuñán, quien hizo presente lo que á sus intereses se refería. La Comisión acordó abrir los paquetes respectivos, resultando de ellos que, lejos de ser sólo de cinco ó seis votos la mayoría á favor del señor Bascuñán, esa mayoría llegaba á veinte ó veinticinco votos, más ó menos. Terminada esta operación, y viendo que el candidato objetado, lejos de vacilar, quedaba más á firme, sin que hubiera otra reclamación pendiente, la Comisión acordó levantar un acta y dejar constancia del resultado del escrutinio nuevamente practicado.

Terminado esto, la Comisión pasó á estudiar el reclamo en Melipilla, si no me engañan mis recuerdos.

En este estado nos encontrábamos cuando se presentó nuestro honorable y simpático colega el señor Palacios, y entrando al recinto de la Comisión preguntó: «¿Quién es el presidente de esta Comisión? Deseo hacerle una petición á Su Señoría.» Yo le contesté: «A mí me han honrado mis colegas con el puesto de presidente.»—«Entonces, contestó el señor Palacios, vengo á hacer una reclamación á nombre del señor Matte.»

El señor PALACIOS.—Permítame el señor Diputado...

Hasta aquí la relación de Su Señoría es exacta; pero ahora empieza á apartarse de la verdad, y por eso me veo en la necesidad de rectificarla.

Es cierto que llegué yo á la Comisión preguntando por el presidente; pero no es exacto que me presentara á reclamar á nombre del señor Matte.

El señor JORDAN.—Tan cierto es, honorable Diputado, que lo consigna el mismo informe de la minoría; y apelo, para mi justificación, al testimonio de los miembros de la Comisión.

El señor PALACIOS.—También apelo yo á ese mismo testimonio.

El señor PRIETO HURTADO.—El honorable señor Palacios declaró en la Comisión que no iba á nombre de nadie.

El señor JORDAN.—Excúseme Su Señoría: primero el señor Palacios se presentó á «nombre del señor Matte»; yo afirmo que fué así.

El señor ROBINET.—Y yo, por mi parte, lo confirmo.

El señor PALACIOS.—Su Señoría, el honorable señor Robinet, no se encontraba en ese momento en la Comisión, así es que mal puede confirmar cosa alguna; y aun debe recordar á Su Señoría que después de la sesión se suscitó entre nosotros dos un incidente desagradable, porque el señor Robinet quiso hacerme convenir, á pesar de mis declaraciones contrarias, en que yo venía á nombre del señor Matte; y apelo, en este punto, al recuerdo del señor don Ricardo Matte, que se hallaba presente.

Yo no estoy dispuesto en manera alguna á tolerar que se falte á la verdad en asuntos en que he tenido que desempeñar algún papel.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ruego á los señores Diputados que no interrumpan; puede continuar usando de la palabra el honorable señor Jordán.

El señor JORDAN.—El señor Palacios se presentaba, lo repito, á nombre y por los intereses del señor Matte; y así mismo lo establece el informe de los señores Errázuriz y Prieto.

El señor PALACIOS.—Pero, honorable Diputado, de lo que dice ese informe á sostener que yo he procedido en nombre y representación del señor Matte, hay una enorme distancia; y ruego al señor Diputado, una vez más, que en su relación se sirva ajustarse estrictamente á la verdad de lo ocurrido.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Hago presente á Su Señoría que no tiene derecho para interrumpir.

El señor JORDAN.—El honorable señor Palacios tuvo cuidado de decir: vengo por mi cuenta á reclamar á nombre del señor Matte. Entonces, y no estando presente el señor Robinet, yo, dirigiéndome á la Comisión, dije: por deferencia al señor Matte y á nuestro colega el señor Palacios, podríamos ocuparnes de este reclamo, tanto más cuanto que el señor Palacios decía traer un apunte de las mesas que objetaba. Y tomando yo el silencio de mis colegas por asentimiento, envié al Senado á buscar el paquete respectivo.

Después de esto, se incorporó á la sala el honorable señor Robinet, é impuesto de lo que pasaba, protestó del acuerdo tomado.

El señor ROBINET.—Exacto, señor; y entonces yo pregunté: ¿á nombre de quién se hace esta reclamación? El señor Palacios contestó que á nombre del señor Matte. Yo declaré entonces que me extrañaba mucho esa declaración, porque había hablado hacía muy poco con el señor Matte y él me había dicho y afirmado que abandonaba toda reclamación, que no haría ninguna.

En cuanto á lo que ha dicho el honorable señor Palacios, declaro á Su Señoría que lo que he afirmado me consta, y nunca acostumbro afirmar ningún hecho sin que me conste.

El señor PALACIOS.—Repito que no he ido como apoderado del señor Matte. Yo no quiero, señor Presidente, suscitar incidente enojosos; pero no ha dependido de mí en este caso el evitarlos.

El señor JORDAN.—El informe de los señores Prieto y Errázuriz, como he expuesto, consigna lo mismo que he afirmado.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—No traduce bien Su Señoría lo que dice el informe.

El señor JORDAN.—Traduzco lo que está escrito é impreso en este informe; pero no puedo interpretar lo que está en la mente de Su Señoría.

Continúo, señor Presidente, mi relación interrumpida.

Se abrió el paquete de que se trataba y resultó que estaba exactamente igual con el acta del escrutinio. Sólo había una cédula en la cual se habían borrado todos los nombres de los candidatos de la Alianza Liberal, á excepción del señor Zegers, cuyo nombre se había acumulado ocho veces, escribiéndolo entre líneas.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Es inexacto, señor Diputado... Su memoria lo engaña.

El señor PALACIOS.—Que le sirva esto á Su Señoría para ver si todo lo demás que ha dicho es también exacto ó no.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ruego á los señores Diputados que excusen las interrupciones.

El señor JORDAN.—O, en caso contrario, yo cedería la palabra al honorable señor Palacios, que con tanta facilidad me la arrebata.

Terminado el estudio de los paquetes que se habían indicado, pasó la Comisión á ocuparse de las reclamaciones.

Pero al día siguiente subió el señor Palacios acompañado de un otro señor Diputado; y también el señor Bascuñán, acompañado igualmente de otro honorable colega. El señor Palacios declaró entonces que iba, en nombre de los intereses liberales, á solicitar que se abrieran varios otros paquetes en que se creía encontrar cédulas no escrutadas á los candidatos liberales. Esta petición fué desechada. Dicen en su informe los señores Prieto y Errázuriz, que hubo inconsecuencia en este procedimiento; yo creo que, por el contrario, hubo consecuencia. Pero debo hacer presente que á pesar de desecharse aquella petición, se abrieron por mí mismo algunos paquetes en medio de las protestas del señor Robinet.

Al día siguiente se discutió esta facultad de abrir los paquetes, y viéndose que no existía otro reclamo que el del señor Matte, fundado en las irregularida-

des de escrutinio de las mesas de Renca y de las Condes, se trató sobre si la Comisión podía abrir los ochocientos ó más paquetes depositados en la Secretaría del Senado, y se resolvió que la Comisión no se creía autorizada para echarse á cuestas la responsabilidad de semejante autorización.

Esto es lo que ocurrió, y de esto es de lo que se protesta, sin que se haya dicho hasta hoy, á nombre de quién se prosigue la reclamación de la elección del señor Bascuñán. ¿Dónde está el reclamo, sus fundamentos, etc? ¿Qué antecedentes hay para insistir en él? Tan cierto es que no hay reclamo, que hasta creo que el Presidente ha podido muy bien excusar á la Cámara de entrar en esta clase de discusiones.

La Cámara, al constituirse, encarga á sus comisiones estudiar los reclamos en virtud de los antecedentes que le indican.

¿Cómo podría la Comisión en este caso salir de sus atribuciones?

Repito: ¿Quién reclama? ¿A favor de quién se reclama?

El señor Palacios nos ha dicho que reclamaba á nombre del partido liberal; pero, digo yo, el partido liberal no es persona jurídica.

Aceptado el reclamo del señor Palacios, no sería el pueblo elector de sus representantes; sería la Cámara quien hacía, por sí y ante sí, las elecciones. No atenderíamos á las actas, que son el único documento de irrefragable testimonio de nuestra elección, porque se sabe no son los paquetes quienes nos eligen: los votos en ellos depositados son sólo los antecedentes de lo que atestiguan las actas.

Los paquetes se pueden abrir. Y abiertos ¿qué quedaría? ¿Valía el acta ó el paquete de votos?

Como digo, no se puede prestar fe á esos paquetes, pues pueden ser abiertos. Yo he visto esos paquetes arrojados en un desbencijado armario de la Secretaría del Senado, por lo cual los miembros de la Comisión hubimos de recomendar mayor cautela al empleado encargado de su custodia.

Creo, pues, que por el procedimiento de revisar los paquetes ya no sería el pueblo el elector; ya no entraríamos aquí por la puerta sino por las rendijas de este edificio.

Y antes de concluir, creo de necesidad y de justicia advertir que el reclamado, el honorable señor Bascuñán, solicitó en varias ocasiones se abrieran todos los paquetes del departamento de Santiago.

La Comisión no lo ha hecho porque no ha estado autorizada para ello.

Como miembro de la Comisión he creído indispensable traer estos datos á la Cámara.

La Cámara va á pronunciarse sobre algo que no existe. No hay reclamo alguno sobre las elecciones de Santiago. El único que había, que era del señor Matte, ha dejado de ser tal porque, abiertos algunos paquetes, resultó que quedaba más firme que nunca en su diputación el honorable señor Bascuñán.

No queriendo distraer por más tiempo la atención de la Cámara, dejo la palabra.

El señor PRIETO HURTADO.—Después de lo expuesto por el señor Jordán respecto de los antecedentes de este asunto en el seno de la Comisión, creo de necesidad referirlo en sus observaciones á fin de rectificar algunos de los puntos traídos por Su Señoría al debate.

Se ha hecho caudal de que tal vez es necesario el expediente de gestionar los debates, so pretexto de que la Cámara está perdiendo un tiempo precioso que debería dedicarse á la solución de negocios de interés general. Yo creo que, por el contrario, no se pierde el tiempo cuando se trata de afirmar el ejercicio de los más sagrados derechos del pueblo.

Hay en el asunto en debate una gravísima cuestión, como lo ha manifestado el señor Errázuriz, de apreciación de la ley electoral y de su aplicación.

Por mi parte, he terciado en este debate únicamente porque deseaba hacer algunas rectificaciones á las observaciones aducidas por el señor Diputado de Caupolicán.

Como lo dijo muy bien el señor Errázuriz en su discurso, no se trata aquí de una cuestión que interese á una persona determinada; no son los candidatos contra los cuales se ha interpuesto la reclamación lo que tiene interés para nosotros. Lo que nos interesa es una cuestión mucho más alta que todo esto. Los que deseamos ver ocupados estos bancos por personas que reflejen exacta y verdaderamente la voluntad del pueblo elector, no podemos estar guiados por intereses personales; miramos únicamente el interés nacional, que está ligado á nuestra buena ó mala constitución. Por esta circunstancia creo, señor Presidente, que se empequeñece el debate cuando se hacen rectificaciones extrañas á ese interés, como las hechas por el señor Diputado por Caupolicán.

Se ha entablado reclamo para corregir errores ó fraudes en las elecciones de Santiago: pero no se expresa el nombre de la persona que entabla ese reclamo ni el del Diputado contra el cual se reclama, y se pide á la Cámara que haga investigaciones sobre esa elección, dice el señor Diputado.

El señor JORDAN.—Exactamente, señor, así sucede, como creo haberlo manifestado á la Honorable Cámara.

El señor PRIETO HURTADO.—De los antecedentes de este asunto no se desprende eso, señor Diputado.

El señor JORDAN.—Se desprende eso, señor.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ruego al señor Diputado por Caupolicán que haga lo posible para no interrumpir. El Reglamento prohibe los diálogos.

El señor PRIETO HURTADO.—Las interrupciones del señor Diputado son absolutamente extrañas al asunto en debate y están destituídas de razón, porque la primera atribución de la Cámara es la de calificar las elecciones de sus miembros.

El señor JORDAN.—Perfectamente, pero ¿dónde está la presentación escrita del reclamo? Su Señoría sabe que cuando se reclama de una elección el reclamo se hace por escrito.

El señor PRIETO HURTADO.—El honorable Diputado por Caupolicán nos ha dicho que el señor Palacios reclamó ante él y ante la Comisión, y siendo esto así ¿cómo se nos puede preguntar dónde está el reclamo?

El señor JORDAN.—He preguntado dónde está la presentación escrita de ese reclamo.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ruego al señor Diputado que no interrumpa.

El señor JORDAN.—Lo hago para ahorrar tiempo á la Cámara.

El señor PRIETO HURTADO.—¿Es necesario que conste el reclamo por escrito? ¿el prestigio de la Cámara se hace desprender de un papel? ¿no basta la palabra, la expresión del reclamo, hecha por el señor Palacios, para tenerlo por interpuesto?

Por mi parte, señor, desearía que se evitare toda clase de interrupciones que tienden á llevar el debate á un terreno personal; porque, como he dicho, no hay en estas discusiones ningún interés individual; antes que todos ellos debe estar para nosotros el interes nacional.

El honorable Diputado por Caupolicán ha empezado por hacer cargos al señor Errázuriz y al que habla, por haber traído al debate discusiones privadas que tuvieron lugar en la Comisión. Dejo al criterio de mis honorables colegas el apreciar si, en alguna parte del informe, se encuentra algo que pueda servir de fundamento á la afirmación del honorable señor Diputado. Lo que hemos traído es la misma expresión del acuerdo tomado por la Comisión, pero de ninguna manera opiniones ó conceptos privados de sus miembros.

Cuando dice el informe que la Comisión, por unanimidad, acordó abrir uno de los paquetes de votos á que se refería una parte del reclamo, no se ha referido de ninguna manera á una expresión personal, privada, de los miembros de esa Comisión, sino á un acuerdo tomado por ella; por consiguiente, no comprendo en qué parte de ese informe pueda estar el cargo que el honorable Diputado por Caupolicán dirige á la minoría de la Comisión.

Voy, señor, arrastrado por la discusión, á ocuparme de dos de las consideraciones hechas por el honorable preopinante.

La primera se refiere á que Su Señoría hacía mucho hincapié en que no se había presentado reclamación de nulidad, por cuanto la Cámara no puede ocuparse de ellos mientras no vengan por escrito; y, en segundo lugar, que si fuéramos á rectificar las actas por estas reclamaciones, contrariaríamos de hecho la voluntad popular. A pesar de estos dos puntos, considero que la reclamación de nulidad se ha interpuesto oportunamente por los ciudadanos; pero Su Señoría nos decía que no era éste su pensamiento.

El señor JORDAN.—Contestaré oportunamente al señor Diputado.

El señor PRIETO HURTADO.—Entonces habría que ponerse en dos casos: se consideran presentadas en tiempo oportuno sólo aquellas reclamaciones presentadas con anterioridad al 15 de Abril, ante el juez de letras respectivo, ó se consideran también como presentadas oportunamente aun aquellas reclamaciones iniciadas antes de la calificación definitiva de los poderes en la misma Cámara.

En el primer caso, es decir, tratándose de la acción pública que consagra la ley, es evidente que no cabe duda alguna; y las tres reclamaciones presentadas ante el juez de letras por los señores Bari, González y Pedregal, estando dentro del plazo, deben tomarse en consideración.

La reclamación del señor Palacios, sobre la cual hemos pedido que se extiendan las investigaciones, se refiere al caso de la reclamación de un Diputado hecha ante la Comisión respectiva ó ante la Cámara, antes de la calificación definitiva. En el presente caso, aceptar las ideas del honorable Diputado por Caupolicán, sería negar á los Diputados este derecho.

La primera de las facultades de la Cámara, según la Constitución, es la de calificar los poderes de sus miembros. Conforme á la distinción que antes he establecido, yo afirmo que, desde la vigencia de la Constitución que nos rige, constantemente se han hecho reclamaciones por los miembros de la Cámara, y aun sin que previamente se hubiera presentado otra persona á reclamar; y esta clase de reclamaciones se han hecho hasta el momento mismo anterior á la resolución definitiva sobre los poderes.

No ofrece, á mi juicio, la aplicación de esta disposición dificultad ni duda de ningún género. Las reclamaciones pueden presentarse aún sobre elecciones en que se han elegido Diputados cuyos poderes estaban definitivamente aprobados; constantemente se ha hecho distinción entre la calificación de los poderes y la de la elección. Tenemos en la actualidad la reclamación de nuestro colega el señor Robinet sobre la elección de un Diputado cuyos poderes se han aprobado ya; reclamo que se funda en contratos con el Fisco; y esto, como se ve, es posterior á la constitución definitiva de la Cámara.

¿O podría sostenerse que por ser nula la elección por defecto de la persona, no debe regir la misma disposición que cuando la nulidad nace de defecto en la elección? Nada dice la ley á este respecto.

Ahora, señor Presidente, ¿puede un Diputado reclamar la nulidad de una elección antes de la aprobación definitiva de los poderes? El artículo 6.° de nuestro Reglamento dice:

«Art. 6.° Hasta el 20 de Junio la Cámara celebrará sesiones diarias en los días no feriados, de dos horas por lo menos, destinadas á la calificación de las elecciones respecto de las cuales hubiere reclamación de nulidad ó respecto de las que se hicieren objeciones por cualquier Diputado, antes de ser aprobadas. En este examen se comenzará de norte á sur, en el orden de los departamentos.»

Y en vista de esta disposición, yo pregunto: ¿es esto, sí ó nó, el reconocimiento más explícito de aquel derecho de cualquier Diputado para objetar una elección, antes de la aprobación definitiva de los poderes?

Me parece que esto es perfectamente claro.

Queda, pues, todo el fundamento de la cuestión reducido á ver si, por no ser hecha la reclamación ante la Cámara misma, no debe merecer atención; ó lo que es equivalente, si, por haber sido interpuesta ante la Comisión no puede la Cámara estudiarla.

Fundado en el antecedente de que la Cámara tiene todas las facultades necesarias para calificar la elección de sus miembros, me parece natural y lógico llegar á la conclusión de que al nombrar las Comisiones y dotarlas de las facultades necesarias para que la Cámara forme su juicio, esas Comisiones deben tener las mismas facultades soberanas de la Cámara.

Ya mi honorable colega de Comisión, el señor Errázuriz, ha hecho valer la razón de que sería inútil la Comisión calificadora de poderes no objetados, si esa Comisión no tuviera facultad alguna; y aun sería ilegal el hecho de que esa Comisión pida á veces la aprobación simplemente presuntiva de algunos poderes no objetados que, á juicio de la Comisión y por los antecedentes que obran en el caso, no pueden aprobarse definitivamente. ¿Sería posible hacer eso, si en las Comisiones calificadoras no pudieran conocerse sino las reclamaciones presentadas antes del 15 de Abril? El hecho mismo que he recordado puede dar una respuesta á esta pregunta.

Ayer no más nos declaraba un miembro de la Comisión calificadora de las elecciones de Ancud, Castro y Quinchao, á solicitud del honorable señor Gazitúa, que para rectificar el escrutinio en una mesa en que no se habían computado diversos votos, se abrió el paquete respectivo.

La honorable Comisión informante, por mayoría de cuatro de sus miembros, los de los señores Sanhueza, González Errázuriz y otros, acordó solicitar ó hacer presente á la Cámara que esos votos debían escrutarse.

Nadie pondrá en duda que la honorable Comisión procedió, con derecho pleno, á adicionar, en esta parte, la reclamación, tomando en cuenta una causal que no fué alegada ante la justicia ordinaria.

Habiendo sido tomada en cuenta por la Comisión, la Cámara se pronunció sobre ella.

Hay en nuestro Reglamento un artículo que encarga á las Comisiones informantes de las elecciones, oír todas las alegaciones y recibir las informaciones que ante ellos se deduzcan por los interesados; mas aún, les impone el deber de oírlas.

¿Qué objeto tendría esta atribución ó deber, si ante ellas no pudieran alegarse nuevas observaciones, ú ofrecerse nuevas informaciones; si los solicitantes hubieran de limitarse á hacer una mera relación de lo ya alegado?

No lo ha entendido así la honorable Comisión informante de las elecciones de Ancud, Castro y Quinchao, y con perfecta facultad ha añadido á la reclamación presentada otra petición más.

A mi juicio, la mayoría de la honorable Comisión informante ha procedido con perfecto derecho y obedecimiento á las prescripciones de nuestro Reglamento; y con mejor acuerdo que al principio volvió sobre sus pasos para pedir á la Cámara que se escrutaran los votos objetados.

Es, pues, evidente que el objeto del Reglamento, al encargar á las Comisiones el oír á los reclamantes, ha sido el de reunir nuevos antecedentes ó descubrir nuevos vicios de nulidad que pudieran haber pasado desapercibidos.

Y se comprende que así sea; porque el móvil y objeto de la calificación de las elecciones, y de las facultades discrecionales que la ley otorga á las Comisiones encargadas de hacerla, es procurar conocer, por todos los medios posibles, cuál sea el voto y la voluntad del elector.

Negarse á hacer una investigación, porque no se ha hecho una citación, ó porque no se ha hecho una presentación en tiempo, es negar á la Cámara las facultades omnímodas que tiene para calificar las elecciones de sus miembros, y descubrir los vicios ocultos que la mala fe pone en juego para falsear el resultado de las elecciones. Descubiertos estos vicios por la Comisión, es incuestionable que la Cámara tendría que proceder á hacer la consiguiente declaración de nulidad. De lo contrario, no tendría sentido alguno la disposición que he citado, si no se aplicara en la forma que lo hizo la honorable Comisión de Ancud, Castro y Quinchao.

Pero se dirá que éste es un caso diverso de aquél; porque aquí hubo interesado ó reclamante.

Esta objeción se resuelve en la primera de las cuestiones que he sentado. No se trata de la persona del reclamante; ella puede ser un particular ó un miembro de esta Cámara. Lo que nadie podrá negar á ésta, es el derecho y el deber que tiene de conocer la voluntad popular: éste es también el interés del país, que desea conocer la verdad de los escrutinios practicados. Sostener lo contrario es empequeñecer el debate y deprimir las discrecionales facultades que la Cámara debe ejercitar en estos asuntos, desviándolas de la personería del reclamante ó de la amplitud de la reclamación. Estas se ejercitan siempre en contra de un presunto Diputado, que se dice no ha obtenido la mayoría necesaria para que se le declare tal.

La presentación de una reclamación lleva envuelta la prevención de que, en realidad, existe algún vacío, ó de que se ha contrariado lo dispuesto en la ley. ¿Podría, acaso, la Cámara negarse á investigar la verdad, fundándose en que la personería del reclamante no está comprobada? Nó: la Cámara da este derecho á todos sus miembros, quienes pueden hacer que surja la reclamación, ó deducirla antes que los poderes de los Diputados objetados hayan sido definitivamente aprobados.

No deprimamos las atribuciones de la Cámara; reconozcamos su existencia y la facultad que ella tiene para rectificar escrutinios ó declarar las nulidades que descubra.

Recorriendo los boletines de nuestras sesiones, encuentro la comprobación más constante de las teorías que he tenido el honor de sostener.

En varias ocasiones se ha suscitado la cuestión de saber si la aprobación presuntiva de los poderes impide calificar la elección, y siempre se ha resuelto, como lo he sostenido, que antes de la aprobación definitiva de los poderes, los miembros presuntos de la Cámara pueden ser objetados por cualquier Diputado.

Así se resolvió en el período legislativo pasado al tratarse de la exclusión del señor Letelier; porque, á consecuencia de haberse declarado que no debían computarse á su favor algunos votos marcados, el señor Silva Vergara quedaba con mayoría. Entonces sostuvieron los honorables señores Mac-Iver y Pleiteado que aunque el informe de la Comisión nada decía sobre este particular, la Cámara debía pronunciarse sobre su aceptación ó exclusión.

Y debo advertir que en la legislatura pasada estaba en vigencia el Reglamento que hoy nos rige; de manera que si las razones que hoy se dan para negar á los Diputados el derecho de reclamar de una elección fueran buenas, habrían sido aceptadas entonces; si al contrario, fueron desechadas, indudablemente

que los señores Mac-Iver y Pleiteado tuvieron razón y estaban en la verdad. Aunque aquel reclamo no se hiciera valer ante la Comisión, tenía la Cámara el deber y el derecho de pronunciarse sobre él, con tanta mayor razón cuanto que se había hecho valer como una ampliación del reclamo deducido.

En las mismas condiciones se encuentra la reclamación contra el señor don Ascanio Bascuñán, y siendo análogo el caso debe ser resuelto de la misma manera.

La cuestión, por lo tanto, puede ser considerada bajo tres puntos de vista: 1.° el derecho de la Comisión para formular el reclamo; 2.° el de la Cámara para pronunciarse sobre este reclamo; y en 3.er lugar la justicia y legalidad de ambos para proceder.

Creo haber demostrado que la Comisión informante y la Honorable Cámara son autoridades competentes para deducir reclamos de nulidad; y que, una vez propuestos á su consideración, ellas deben pronunciarse acerca de su existencia.

Esto es lo que ha sucedido respecto de la elección del señor Bascuñán. Se dice que ella adolece de un vicio de nulidad. Luego la Comisión y la Honorable Cámara están obligadas á investigar por todos los medios posibles la existencia del vicio, defecto ó error que se observa, para que, en seguida, se nos informe y se nos diga: estos son los antecedentes que han podido recogerse; falle ahora la Cámara como crea de justicia. Y no se discuta que el servicio apuntado no se ha alegado antes; porque la nulidad en todas las legislaciones, debe ser declarada de oficio, sin citación de parte contraria.

Se ha observado, á este respecto, y hecha una distinción entre el derecho civil y el derecho público ó político, pero, si alguna vez es cierto el aforismo que antes he citado, con mayor razón y fuerza lo es en el caso de una elección reclamada ó viciosa.

Pero, aun bajo el punto de vista de la justicia, la reclamación presentada es procedente; y no cabe, á mi juicio, vacilación alguna, como no la ha tenido la Comisión informante de las elecciones de Ancud, Castro y Quinchao. Nosotros mismos hemos debido apresurarnos á reconocer como más correcto este procedimiento, para abreviar en lo posible este debate estemporáneo. La misma discusión en que estamos envueltos está demostrando que habría sido más conveniente que este punto se hubiera discutido en el seno de la Comisión. Ella habría hecho á la Cámara sus observaciones, y presentado ó resumido los antecedentes necesarios para ilustrar su criterio sobre la reclamación sometida á su conocimiento y deliberación.

Este es el medio más correcto de conocer los vicios de una elección, para proceder á calificarla: poner á la vista los errores ó fraudes que pueden servir como antecedentes para pronunciarse definitivamente sobre los poderes objetados.

Dentro de una norma legal y de justicia, si queremos conocer la verdad de la reclamación deducida por el honorable señor Palacios, debemos aplicar este mismo criterio.

Jamás se ha negado á los miembros de la Cámara el derecho que la ley y el Reglamento les confieren, para deducir reclamaciones contra las elecciones que no han sido todavía definitivamente aprobadas.

La Comisión tiene la obligación y el deber de reunir todos los antecedentes necesarios para que la Cámara dé su fallo con conocimiento de causa. Este es no sólo un derecho de la Cámara sino que es también uno de sus deberes, el exigir todos los antecedentes que sirvan para formar su juicio: la Comisión no puede mantenerla en la incertidumbre acerca de un punto del cual pueda resultar la nulidad de la elección de uno de sus miembros: la Cámara debe exigir esta presentación.

Bajo el punto de vista de la justicia y legalidad de este reclamo la investigación solicitada debe hacerse sin entrar á apreciar sus fundamentos; porque en su conocimiento están interesado, no sólo los Diputados á quienes ella afecta, sino el país entero, que desea conocer de un modo apropiado la verdad del voto popular.

Termino, honorable Presidente, haciendo un llamamiento á mis honorables colegas para que, al resolver esta cuestión, se inspiren en los altos intereses de justicia y de un bien entendido patriotismo, aplicando la Constitución y la ley con severa imparcialidad, sin empequeñecer esta cuestión, que es fundamental y que no puede ser influenciada por mezquinos intereses personales ó de partido.

El señor JORDAN.—Si el honorable miembro de la Comisión informante y el honorable Presidente me hubieran permitido una interrupción, como tengo yo costumbre de soportar muchas, habría ahorrado el honorable Diputado preopinante gran parte de su largo é ilustrado discurso.

Su Señoría me ha hecho autor de algo que no he dicho ni firmado.

Yo estoy de acuerdo con Su Señoría en que, conforme al artículo 29 de nuestra Constitución, la Cámara tiene perfecto derecho para calificar las elecciones de sus miembros.

Pero, sin negar esto á Su Señoría, le pregunto ¿qué es lo que está en discusión en estos momentos? ¿Qué reclamación se ha deducido, en forma y tiempo, contra las elecciones de Santiago? Ninguna. Luego ¿qué aplicación tienen los artículos 29 de la Constitución y el 82 y 84 del Reglamento, que conozco tan bien como Su Señoría?

¿Qué persona está en tela de juicio? ¿cuál es la reclamación que se ha deducido ante la Honorable Cámara? ¿Cuál la elección, cuál el Diputado que están en la incertidumbre? ¿Cuál la reclamación que se ha remitido á la respectiva Comisión para ser informada? ¿Dónde está la moción escrita que se ha presentado á la Mesa de la Cámara contra la elección de algún Diputado? O yo estoy paralogizado, ó el Diputado objetado se encuentra como en penumbras, ó tras de cortinas.

Su Señoría, que es abogado, y distinguido abogado, sabe bien que no puede haber juicio sin demandante y demandado. ¿Quién es aquí el demandante?

El señor PRIETO HURTADO.—¡El país, honorable Diputado!

El señor JORDAN.—Nó, honorable Diputado: el país pronunció ya su veredicto, mandando á esta asamblea una inmensa mayoría liberal...

El país pronunció su fallo, mandando á casi todas las municipalidades de la República una mayoría de elementos liberales...

Yo vuelvo á preguntar ¿puede discutirse inmediatamente sobre algo que no se conoce, sobre una reclamación que no se ha presentado y que, por lo mismo, no existe?

¿Dónde está, pues, la reclamación, quién es el que reclama y á nombre de quién?

Yo conocía la facultad que cabía á los ciudadanos para reclamar de una elección; conocía también el artículo 29 de la Carta Fundamental; pero lo que no conozco, lo que no sé, es que se quiera aplicar este artículo constitucional, prescindiendo de los artículos 82 y 84 de la ley electoral. Si se hace una objeción, si se establece una reclamación, debe decirse que se hace á nombre y á favor de fulano de tal; debe tenerse el valor de manifestar á quién favorece esta defensa que se hace de derechos; debe decirse si favorece á liberales ó conservadores.

No comprendo, pues, el discurso que acaba de oír la Cámara al distinguido abogado que ha terciado en el debate, invocando la observancia del artículo 29 de la Carta Fundamental, y pidiendo que se traigan los paquetes de votos para hacer aquí una confrontación de cédulas ó rectificación de escrutinio. Yo también podría pedir que se abrieran todos los paquetes de votos, se renovara el escrutinio general de la República, se computaran todos los votos dejados en las urnas el 4 de Marzo por los ciudadanos libres, no ciertamente por esos ciudadanos á quienes se ha llamado aquí infelices labriegos, electores que se les lleva de la mano etc., etc. Y á este respecto debo declarar, en tono bien alto, que no he visto, en las elecciones de mi país, á hombres llevados de la mano para que depositen su voto, sino á ciudadanos conscientes que han ejercitado su derecho á sabiendas, dando el sufragio á liberales ó conservadores, y rarísima vez á los candidatos que, sin ser liberales, usaban escarapela liberal.—*(Manifestaciones en las galerías).*

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Es prohibido á las galerías toda clase de manifestaciones.

El señor JORDAN.—En el caso que se ha recordado, del honorable señor Gazitúa, existía una reclamación de más de treinta ciudadanos electores, que habían sido privados de su derecho. Ve la Cámara que es bien distinto el caso que nos presenta el honorable señor Prieto Hurtado, reclamación que no se sabe á favor de quién se hace ni contra qué Diputado.

Yo podría traer á la Cámara la opinión de muchas personas respetables acerca de cómo se verificaron las elecciones de Santiago, sobre todo en las mesas rurales; pero me abstengo de hacerlo, y quiero creer que todos los partidos se habrán fiscalizado mutuamente y habrán podido formarse conciencia de cómo han procedido todos y cada uno en su esfera de acción.

Concluyo, señor Presidente, como dije al principio: no deseo prolongar este debate. Concluyo asombrándome de la discusión en que está empeñada la Cámara, discusión sin base alguna, pues la única reclamación que había sido interpuesta contra la elección de Santiago, en el tiempo y forma determinado por la ley, la reclamación de tres ó cuatro ciudadanos á nombre del candidato señor Matte y contra don Ascanio Bascuñán, ha sido ya desechada y por lo tanto no queda nada en pie.

El señor PALACIOS.—Vuelvo á hacer uso de la palabra, obligado por las que acaba de pronunciar el honorable Diputado por Caupolicán.

Dice Su Señoría que no existe reclamación alguna sobre las elecciones de Santiago, y que se está perdiendo lastimosamente el tiempo. Sin embargo, el honorable Diputado sabe que hay un reclamo pendiente, y sabe también que es contra el candidato don Ascanio Bascuñán, que no cuenta con la mayoría suficiente para ser Diputado. Sabe, además, Su Señoría que el que habla se presentó á la Comisión respectiva pidiendo la apertura de algunos paquetes en que existían cédulas no escrutadas á otros candidatos, paquetes pertenecientes á algunas mesas rurales.

El honorable Diputado nos ha venido á hablar de candidatos liberales y conservadores, y de candidatos con marca ó con escarapela, como decía Su Señoría, así como se nos enrostraba también la falta de franqueza. Pues bien, señor Presidente, yo recojo las palabras del honorable Diputado por Caupolicán y declaro que el Diputado que habla, usando de una atribución que le da el Reglamento, presenta á la Cámara un reclamo sobre las elecciones de Santiago, objetando los poderes presentados aquí por el señor don Ascanio Bascuñán.

Pero antes de entrar al fondo de la cuestión, séame permitido contestar algunas breves palabras al honorable Diputado por Copiapó, señor Robinet.

El honorable Diputado nos argüía diciendo que no podía volverse sobre la reclamación de nulidad de las elecciones de Santiago porque ya estaban aprobados los poderes de siete señores Diputados, y si se reclamaba contra uno, bien podría resultar que la rectificación del escrutinio afectara también á alguno de esos siete.

Yo contesto á Su Señoría con sus propios procedimientos. Ayer no más Su Señoría, estando aprobados los poderes de los siete Diputados, ha presentado un reclamo contra el honorable señor Scotto...

El señor BANNEN.—No es un reclamo de nulidad, sino inhabilidad constitucional para ser Diputado.

El señor PALACIOS.—A pesar de esto, como decía, de haberse aprobado los poderes del señor Scotto, el honorable señor Robinet presentó su reclamación.

La reclamación interpuesta por mí ante la Comisión respectiva, tenía una base bien distinta á la hecha por el honorable Diputado por Copiapó. Ella estaba aparejada de datos y de pruebas que manifestaban á las claras los vicios ó los errores cometidos en cada una de las mesas rurales, cuyas listas presenté á la Comisión.

Voy á hacer presente cuáles son los vicios de que adolecen los escrutinios practicados en esas mesas, y que justifican el reclamo que he interpuesto contra el honorable señor Bascuñán. Podrá ver la Honorable Cámara si no hay mérito bastante para declarar la nulidad de los poderes que á aquél le han sido conferidos. Veremos al mismo tiempo si se quiere hacer completa luz sobre esos errores ó si se quiere aplastarnos con un voto de mayoría.

Estoy cierto de que el mismo señor Bascuñán será de mi parecer.

Yo no toleraría, honorable Presidente, semejante sospecha; sería el primero en pedir que se investigaran los hechos prolijamente á fin de que no hubiese la más leve mancha ó sombra en la pureza de mi elección.

Las mesas á que me refiero y de las cuales he tomado copia, son las siguientes: no las tengo á la mano pero recuerdo muy bien los vicios de que adolecen. En ciertas mesas no se escrutaron algunos votos en favor de candidatos liberales porque las cédulas no tenían el tamaño que el artículo 55 de la ley electoral exige; las mesas que adolecen de este vicio son cuatro. En dos de ellas se depositaron dos cédulas que contenían tres votos en favor del señor Matte, tres en favor del señor Zegers y dos en favor del señor Dávila Larrain. Como el señor Dávila quedó en minoría con relación á los otros dos candidatos, no lo tomaré en cuenta. Otras dos cédulas se acumularon en la misma forma· tres en favor del señor Zegers y tres en favor del señor Matte; lo que hace un total de doce votos en favor del señor Zegers y diez en favor del señor Matte.

Este solo cómputo basta para hacer ver que los votos objetados pueden influir en el resultado de la elección, puesto que según el escrutinio el señor Matte ha quedado veintinueve votos más abajo que el señor Zegers y el señor Zegers siete votos más abajo que el señor Bascuñán.

Como lo ve la Honorable Cámara, señalo errores determinados que cambian el resultado de la elección.

Sin mencionar otros vicios á que aludiré más tarde, la causal en que me fundo es suficiente para hacer aceptable el reclamo. Así, en otras mesas no se han aceptado algunos votos porque no tenían las cédulas las dimensiones que señala la ley, y otros que tenían una marca con tinta ó borrón, en las que había acumulados cinco votos en favor del señor Zegers y tres por el señor Matte.

Sabe la Cámara que ya se ha declarado que todas estas marcas no constituyen defecto ó vicio en que pueda fundarse la nulidad.

Comprende muy bien la Cámara que respecto de estos abusos, para averiguar la verdad bastaría abrir los paquetes respectivos y bien pudiera cambiar por completo el resultado de la elección; pues que el honorable señor Bascuñán tiene sólo siete votos más que el señor Zegers. La circunstancia de no haberse escrutado los votos marcados ha quedado consignada en las actas, de suerte que es muy fácil comprobar su exactitud.

Estos antecedentes influirán, sin duda, en el ánimo de la Honorable Cámara para que se persuada que hay error en los escrutinios, y no dudo que ella aceptará sin reservas la proposición que he tenido el honor de formular.

Sobre el particular hay un caso reciente.

Cuando se trataba de las elecciones de Combarbalá, el señor Silva Vergara preguntaba al señor Tocornal si había noticia de algún vicio que pudiera descubrirse abriendo el paquete de votos. Y habiéndole contestado afirmativamente, el señor Silva dijo, en nombre de su partido y en el propio, que votaría por la apertura del paquete.

Si hoy, además de esta noticia, se tiene conocimiento de que en el acta misma hay constancia de que no se han computado á favor de ciertos candidatos todos los votos que en su favor cayeron en la urna, los honorables Diputados están en la obligación de mantener su criterio, y deben ordenar que se proceda adelante en las investigaciones.

Hay todavía otras circunstancias. En otra mesa no se han escrutado algunas cédulas que tienen anotadas al margen algunos números, y otras, por estar un poco manchadas, la junta consideró que esto era una marca y no las escrutó, pero la Honorable Cámara ha establecido un precedente contrario.

Consta también del acta general de escrutinio que hay varias otras mesas en que se han cometido determinados errores, además de los que he señalado; el más frecuente es el de que los votos no tienen las dimensiones requeridas por la ley, ó alguna indicación que se ha estimado como una marca.

La Cámara ha resuelto en sesiones anteriores que el tamaño del voto y aquellas indicaciones no son marcas ni están prohibidas por la ley: ha dicho que este es un precepto que sólo obliga al comisionado ó comisario, relativamente á los votos que tiene encargo de colocar en la urna.

Estas declaraciones las ha hecho en su informe la mayoría de la Comisión, el que firman los señores Alfonso y Tocornal, tratándose de la elección de Constitución, en la que se observaban ciertos votos emitidos á favor del señor Lamas, y que llevaba la inscripción de «Partido Conservador.» Se fundaban para ello en que esta indicación estaba hecha en caracteres impresos. Se sostuvo sin embargo por los reclamantes que esto era marca y que no debían escrutarse los votos que la llevaban. Pero estudiando la mayoría de la Comisión aquella reclamación, pasó á la Cámara un luminoso informe, sosteniendo la teoría que he expuesto, porque las circunstancias impugnadas se exigían tan sólo respecto de los boletos que se colocan en el pupitre y no en los que llevan consigo los electores.

Si la Cámara ha resuelto el caso presente de esta manera, como lo hizo por gran mayoría, declarando que en aquel caso no había nulidad, debe necesariamente ordenar que se haga ahora lo mismo, esto es, que los votos marcados de la elección de Santiago se escruten también, con tanta mayor razón, cuanto que hay Diputados que deben el puesto que ocupan á esta declaración.

La Cámara no debe tener sino un solo criterio, y bastan los antecedentes que he citado para que ella acepte inmediatamente la reclamación que he interpuesto contra la elección del señor Bascuñán.

Esta reclamación, y las razones en que la apoyo, las hago valer en el ejercicio de un derecho perfecto que tengo como Diputado; y como tendré que acreditarlo con pruebas, creo que la Cámara accederá á mi petición sin necesidad de un acuerdo expreso, tal como acaba de hacerse respecto del señor Scotto. Para comprobar la inhabilidad que se le imputa á este caballero, se han pedido al Ministerio de Industria ciertos antecedentes. De la misma manera puede

recibirse la prueba que ofrezco, sin necesidad de un acuerdo expreso.

La Cámara puede resolver lo que crea por conveniente.

El informe de minoría dice: "

.....

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Me permito interrumpir al señor Diputado para decirle que ha llegado la hora.

El señor PALACIOS.—Está bien, señor Presidente.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Quedará Su Señoría con la palabra.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

RICARDO CRUZ COKE,
Redactor.